Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 179 Jueves, 4 de agosto de 2022

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

4200 Orden de 25 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 4 de julio de 2022 de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, se indica las personas aspirantes que se declaran exentas para la realización del ejercicio y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 79 plazas al cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional: 20 plazas de promoción interna (código BGX00P20-1) y 59 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo (código BGX00P21-1), convocadas por Orden de 1 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. 25167

4201 Orden de 25 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 4 de julio de 2022 de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, se indica las personas aspirantes que se declaran exentas para la realización del ejercicio y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 414 plazas al Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional: 20 plazas de promoción interna (código CGX00P20-2) y 394 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo (código CGX00P21-2), convocadas por Orden de 2 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. 25169

Consejería de Educación

4202 Orden de 13 de julio de 2022 de la Consejera de Educación por la que se convoca para su provisión mediante el procedimiento de libre designación el puesto de dirección del Centro Público Integrado de Formación Profesional Carlos III, de Cartagena. 25171

4203 Orden de 13 de julio de 2022 de la Consejera de Educación por la que se convoca para su provisión mediante el procedimiento de libre designación el puesto de Dirección del Centro Público Integrado de Formación Profesional Hostelería y Turismo, de Cartagena. 25178

4204 Orden de 13 de julio de 2022 de la Consejera de Educación por la que se convoca para su provisión mediante el procedimiento de libre designación el puesto de Dirección del Centro Público Integrado de Formación Profesional Hespérides de Cartagena. 25185

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

4205 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Personal de Servicios, opción Lavandería por el turno especial de discapacidad intelectual, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de marzo de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 72 de 29 de marzo), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 25192

NPE: B-040822-179

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

4206 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 26 plazas de la Categoría de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno por el turno especial de discapacidad intelectual, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de marzo de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 72 de 29 de marzo), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 25195

4207 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Ayudante de Servicios por el turno especial de discapacidad intelectual, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de marzo de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 72 de 29 de marzo), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 25198

4208 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la fecha de celebración del ejercicio para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 8 plazas de la Categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Mecánica, de la Oferta de Empleo Público correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal - ejercicio 2017, que fueron convocadas por la Resolución de 20 de octubre de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 247 de 25 de octubre), tras el levantamiento de la suspensión del proceso selectivo por recusación a un miembro del tribunal. 25201

4209 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Personal de Servicios, opción Ayudante de Servicios. 25203

4210 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Otorrinolaringología. 25206

4211 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de Plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción Médico de Urgencias de Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 10 de febrero de 2022. 25212

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4212 Decreto n.º 144/2022, de 28 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Triatlón de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del XXXVI Triatlón Marqués de Águilas. 25216

4213 Decreto n.º 145/2022, de 28 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Club Jairis de Alcantarilla para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación del equipo Hozono Global Jairis en la Liga Femenina Endesa durante la temporada 2022/2023. 25222

4214 Decreto n.º 146/2022, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto n.º 300/2021, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a las Universidades y Centros de Investigación de la Región de Murcia, destinadas a la financiación de un programa colaborativo de I+D+I integrado en el plan complementario en el área de ciencias marinas. 25229

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejo de Gobierno

4215 Decreto n.º 151/2022, de 28 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la creación de plazas de educación infantil de primer ciclo mediante la construcción y ampliación de escuelas de educación infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATION EU. 25241

4216 Decreto n.º 147/2022, de 28 de julio, de modificación del Decreto n.º 218/2021, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de actividades y actuaciones del Objetivo Tematico 9 (OT 9) de la Estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE). 25270

4217 Decreto n.º 148/2022, de 28 de julio, de modificación del Decreto n.º 238/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alguazas para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-531, la RM-533 y la RM-531-V. 25273

4218 Decreto n.º 149/2022, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de actividades y actuaciones del objetivo temático 6 (OT 6) de la estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del programa operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE). 25275

4219 Decreto n.º 150/2022, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de actividades y actuaciones del objetivo temático 4 (OT 4) de la Estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE). 25282

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

4220 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Lorca. 25288

4221 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en determinada pedanía del municipio de Archena. 25290

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4222 Extracto de la Resolución de 29 de julio de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, Feria Expo Agrofuturo Colombia 2022. 25292

4223 Extracto de la Resolución de 29 de julio de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la misión comercial directa a Tailandia y Singapur. 25294

IV. Administración Local

Cieza

4224 Aprobación de diversos padrones del ejercicio 2022. 25296

Las Torres de Cotillas

4225 Edicto de aprobación y exposición pública del padrón cobratorio de la tasa de basura correspondiente al tercer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. 25297

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Mazarrón

4226 Bases generales reguladoras de la provisión de plazas, mediante estabilización, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2021. 25298

Murcia

4227 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de julio de 2022, por el que se modifica el apartado 8.2 de las normas de la convocatoria de proyectos de ayuda humanitaria, ejercicio 2022, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de mayo de 2022. 25304

4228 Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 29 de julio de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de servicios sociales correspondiente al ejercicio 2022. 25305

Torre Pacheco

4229 Bases y programa que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a plaza de Técnico Medio Deportivo, funcionario de carrera, Subgrupo C1, en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, por el sistema de promoción interna, y mediante concurso-oposición. 25307

Totana

4230 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección mediante oposición libre de una plaza de Archivero/a en el Ayuntamiento de Totana. 25308

4231 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza municipal sobre implantación de actividades en el municipio de Totana. 25309

Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste

4232 Cuenta General del Presupuesto Municipal de 2021. 25314

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

4200 Orden de 25 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 4 de julio de 2022 de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, se indica las personas aspirantes que se declaran exentas para la realización del ejercicio y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 79 plazas al cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional: 20 plazas de promoción interna (código BGX00P20-1) y 59 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo (código BGX00P21-1), convocadas por Orden de 1 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 4 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y las personas aspirantes que se declaran exentas de la realización del ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 79 plazas al Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional: 20 plazas de promoción interna y 59 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 13 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas, en el Edificio Rector Sabater, sito en Ronda de Levante, n.º 10 (30008), de Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio único, indicando el número de aula y el aulario correspondiente.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 79 plazas al Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional: 20 plazas de promoción interna y 59 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, convocadas por Orden de 1 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 4 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Tercero.- Declarar exentas, a petición propia, de la realización del ejercicio único de las pruebas selectivas citadas anteriormente a las personas aspirantes que aparecen en el Anexo III de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en la base específica 6.7 de la Orden de 1 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Cuarto.- Los Anexos I, II y III, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 25 de julio de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

4201 Orden de 25 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 4 de julio de 2022 de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, se indica las personas aspirantes que se declaran exentas para la realización del ejercicio y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 414 plazas al Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional: 20 plazas de promoción interna (código CGX00P20-2) y 394 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo (código CGX00P21-2), convocadas por Orden de 2 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 4 de Julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y las personas aspirantes que se declaran exentas de la realización del ejercicio de la fase oposición de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 414 plazas al Cuerpo de Administrativo de la Administración Pública Regional: 20 plazas de promoción interna y 394 plazas de promoción interna sobre el mismo cuerpo y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 22 de octubre de 2022, a las 10:00 horas, en el Aulario de la Facultad de Economía y Empresa, Campus de Espinardo de la Universidad de Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio único, indicando el número de aula y el aulario correspondiente.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

NPE: A-040822-4201

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 414 plazas al Cuerpo de Administrativo de la Administración Pública Regional: 20 plazas de promoción interna y 394 plazas de promoción interna sobre el mismo cuerpo convocadas por Orden de 4 de julio de 2022, dela Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM n.º 155, de 7 de julio de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 4 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Tercero.- Declarar exentas, a petición propia, de la realización del ejercicio único de las pruebas selectivas citadas anteriormente a las personas aspirantes que aparecen en el Anexo III de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en la base específica 6.7 de la Orden de 2 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Cuarto.- Los Anexos I, II y III, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 25 de julio de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación

4202 Orden de 13 de julio de 2022 de la Consejera de Educación por la que se convoca para su provisión mediante el procedimiento de libre designación el puesto de dirección del Centro Público Integrado de Formación Profesional Carlos III, de Cartagena.

El Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), establece en el capítulo III la provisión de puestos de trabajo mediante libre designación.

Así, en su artículo 17 se establece que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (BORM n.º 85, de 12 de abril), sólo podrán proveerse por libre designación los puestos de Vicesecretarios, Subdirectores Generales y Secretarios particulares de Altos Cargos, así como aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

El Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto n.º 334/2011, de 30 de diciembre (BORM de 3 de enero de 2012), establece en su artículo 7, que la dirección de los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública, será provista por el procedimiento de libre designación, conforme a los principios de mérito, capacidad y publicidad, y previa consulta a los órganos colegiados del centro.

La presente Orden pretende destinar a los candidatos más adecuados para el correcto desarrollo de las funciones de los puestos de dirección de los Centros Integrados de Formación Profesional, que deben ser provistos por el sistema de libre designación, reduciendo así la tasa de provisionalidad en el desempeño de los citados puestos, lo que supondrá un incremento en la calidad de los servicios que se prestan al ciudadano. Además, se pretende mediante la provisión de los mismos, la consecución y adquisición definitiva de los puestos de trabajo con mayores perspectivas profesionales, presupuesto básico y pilar sobre el que se sustenta la carrera administrativa.

La Orden de 6 de julio de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, convocó para su provisión mediante el procedimiento de libre designación los puestos de dirección de determinados Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, por una duración de 4 años, entre ellos, el Carlos III de Cartagena.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo único, apartado 1.j) del Decreto 53/1999 de 2 de julio, de atribución de competencias

de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Cultura y Educación, relativas al personal docente de enseñanza no universitaria,

Dispongo:

Primero.- Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de director del Centro Público Integrado de Formación Profesional Carlos III de Cartagena.

Segundo.- Esta convocatoria se regirá por el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, y por las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, aprobadas mediante Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 43, de 20 de febrero), así como por las siguientes

Bases específicas:

Base 1.ª- Participantes en el procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solo podrán concursar a estos puestos de trabajo los funcionarios públicos docentes.

Base 2.ª- Requisitos de los participantes.

2.1.- Podrán participar en este procedimiento quienes, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos siguientes, requisitos que deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión del puesto:

2.1.1. Tener una antigüedad de, al menos, cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.

2.1.2. Pertenecer a alguno de los cuerpos docentes siguientes:

- Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

- Profesores de Enseñanza Secundaria.

- Profesores Técnicos de Formación Profesional.

2.2. Los funcionarios docentes en la situación de excedencia voluntaria establecida en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, podrán participar en la presente convocatoria. No obstante lo anterior, aquellos funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por interés particular podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No podrán participar los suspensos firmes de funciones mientras dure el período de suspensión, ni aquellos que hayan sido sancionados por falta grave en los últimos tres años.

2.3.- Los participantes que no reúnan alguno de los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de dirección convocados, quedarán excluidos del mismo.

Base 3.ª - Normas generales.

3.1.- El plazo para la presentación de las solicitudes y la documentación que, en su caso, se requiera será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 5 de septiembre de 2022.

3.2.- Junto con la solicitud de participación, los aspirantes adjuntarán hoja de servicios certificada por el órgano directivo competente en materia de recursos humanos. Para aquellos aspirantes que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en puestos situados dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se les incorporará de oficio la correspondiente hoja de servicios.

3.3.- Para la mejor apreciación de la idoneidad de los solicitantes para los puestos de dirección convocados, además de la hoja de servicios certificada, mencionada en el subapartado anterior, presentarán inexcusablemente curriculum vitae, que se adjuntará a la solicitud.

3.4.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, los participantes podrán retirar o modificar las mismas mediante una nueva solicitud, que anulará totalmente la precedente, no pudiendo realizarse enmiendas parciales a la misma. No obstante, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá modificación alguna en las mismas siendo vinculantes para el solicitante las peticiones realizadas.

3.5.- La solicitud de participación en este procedimiento, supone la aceptación, tanto de lo dispuesto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, el Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional y lo establecido en estas bases específicas.

Base 4.ª- Procedimiento de Solicitud electrónica.

4.1.- Para la presentación de la solicitud electrónica, los aspirantes deberán acceder a través de la página https://www.carm.es/, Guía de procedimientos y servicios, código 2665, Provisión mediante libre designación de puestos de dirección de determinados Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, Presentación de solicitud en línea, a la que deberán adjuntar el modelo de solicitud que figura como Anexo I, "Modelo participación en la convocatoria pública para provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación de los puestos de dirección de determinados centros públicos integrados de formación profesional" y el Currículum Vitae, pudiendo utilizar el modelo que figura en el Anexo II.

4.2- Al final de este proceso se les solicitará que firmen el registro de la solicitud con su certificado, generándose automáticamente un recibo electrónico consistente en una copia autenticada de la solicitud presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

Una vez finalizado el proceso podrá imprimir la copia autenticada de la solicitud anterior, no debiendo, en ningún caso presentar la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida electrónicamente a través de la dirección Web indicada en el punto 4.1 anterior.

4.3.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, se estará a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 5.ª- Idoneidad de los solicitantes de los puestos de trabajo.

5.1.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de dirección

de los Centros Integrados de Formación Profesional convocados, será de libre apreciación por la Consejería de Educación.

5.2 A estos efectos anteriores, por las Direcciones Generales competentes en materia de recursos humanos y formación profesional, se emitirán informes previos en relación con los candidatos que consideren más adecuados para los puestos de director.

Base 6.ª- Resolución del procedimiento.

6.1.- La Consejería de Educación resolverá el procedimiento de libre designación convocado, proponiendo a los candidatos más idóneos en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.2.- La resolución se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y a la competencia para efectuar el nombramiento, y será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.3.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.4 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, los funcionarios adscritos a puestos de trabajo por libre designación podrán ser removidos de los mismos con carácter discrecional.

Base 7.ª- Nombramiento, ceses y tomas de posesión

7.1.- El nombramiento del director se realizará por el titular de la Consejería competente en materia de Función Pública, a propuesta del titular de la Consejería u organismo de la que depende el centro.

7.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 del Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el nombramiento de director se realizará por un período de cuatro años, sin perjuicio de su renovación, mediante el mismo procedimiento.

7.3.- En relación con los ceses y tomas de posesión derivados de la presente convocatoria se estará a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Base 8.ª- Protección de datos.

8.1.- En la gestión del procedimiento de libre designación, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de la Consejería de Educación, siendo el órgano administrativo responsable del fichero la propia Consejería, ante la que podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

8.2.- Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

8.3.- El personal administrativo de la Consejería de Educación, el personal especializado que, en su caso, apoye al mismo, así como cualquier empleado público que tenga acceso a la información de datos personales en la tramitación y gestión del procedimiento tendrá el deber de secreto respecto de tales datos.

8.4.- La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos

necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso de provisión y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de provisión de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de la siguiente información, "La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.5.- La publicación de la Orden de la Consejera Educación aprobando la adjudicación definitiva, de los puestos convocados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, contendrá los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 13 de julio de 2022.—La Consejera de Educación, (P.D. Orden de la Consejería de Educación de 14/02/2022, BORM n.º 37 de 15/02/2022), el Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Educación, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DE LOS PUESTOS DE DIRECCIÓN DE DETERMINADOS CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

1 - Datos Personales

Primer Apellido				**Segundo Apellido**							
Nombre						**NIF**					
Vía/Calle								**Número**			
Piso		**Puerta**		**Portal/Escalera**			**Km**		**CP**		
Provincia				**Municipio**				**Localidad**			
Teléfono Fijo			**Móvil**			**Email**					

2 – Puestos que solicita:

3 - Datos Profesionales del Solicitante

Situación Administrativa actual	
Especialidad	
Centro de destino	
Cuerpo de pertenencia (señalar lo que corresponda):	☐ **Catedrático de Enseñanza Secundaria** ☐ **Profesor de Enseñanza Secundaria** ☐ **Profesor Técnico de Formación Profesional**

4 – Documentación que se adjunta:

- Hoja de Servicios
- Curriculum Vitae
- Otros:

, a de de 202

Fdo.: .

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

ANEXO II

CURRICULUM VITAE

I.- DATOS PERSONALES.

Primer Apellido				**Segundo Apellido**					
Nombre				**NIF**					
Vía/Calle						**Número**			
Piso		**Puerta**		**Portal/Escalera**		**Km**		**CP**	
Provincia			**Municipio**			**Localidad**			
Teléfono Fijo		**Móvil**		**Email**					

II.- TITULACIONES ACADÉMICAS.

III.- TRAYECTORIA PROFESIONAL.

IV.- EXPERIENCIA EN FUNCIÓN DIRECTIVA.

V.- OTRAS FUNCIONES REALIZADAS.

VI.- PARTICIPACIÓN EN DIFERENTES ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

VII.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

VIII.- PUBLICACIONES

IX.- OTROS MÉRITOS.

NOTA: El presente modelo de Currículum Vitae es orientativo. Pudiendo el concursante presentar cualquier otro modelo, que ayude al Órgano competente a adoptar la decisión más adecuada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación

4203 Orden de 13 de julio de 2022 de la Consejera de Educación por la que se convoca para su provisión mediante el procedimiento de libre designación el puesto de Dirección del Centro Público Integrado de Formación Profesional Hostelería y Turismo, de Cartagena.

El Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), establece en el capítulo III la provisión de puestos de trabajo mediante libre designación.

Así, en su artículo 17 se establece que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (BORM n.º 85, de 12 de abril), sólo podrán proveerse por libre designación los puestos de Vicesecretarios, Subdirectores Generales y Secretarios particulares de Altos Cargos, así como aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

El Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto n..º 334/2011, de 30 de diciembre (BORM de 3 de enero de 2012), establece en su artículo 7, que la dirección de los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública, será provista por el procedimiento de libre designación, conforme a los principios de mérito, capacidad y publicidad, y previa consulta a los órganos colegiados del centro.

La presente Orden pretende destinar a los candidatos más adecuados para el correcto desarrollo de las funciones de los puestos de dirección de los Centros Integrados de Formación Profesional, que deben ser provistos por el sistema de libre designación, reduciendo así la tasa de provisionalidad en el desempeño de los citados puestos, lo que supondrá un incremento en la calidad de los servicios que se prestan al ciudadano. Además, se pretende mediante la provisión de los mismos, la consecución y adquisición definitiva de los puestos de trabajo con mayores perspectivas profesionales, presupuesto básico y pilar sobre el que se sustenta la carrera administrativa.

La Orden de 6 de julio de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, convocó para su provisión mediante el procedimiento de libre designación los puestos de dirección de determinados Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, por una duración de 4 años, entre ellos, el de Hostelería y Turismo de Cartagena.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo único, apartado 1.j) del Decreto 53/1999 de 2 de julio, de atribución de competencias

de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Cultura y Educación, relativas al personal docente de enseñanza no universitaria,

Dispongo:

Primero.- Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de director del Centro Público Integrado de Formación Profesional Hostelería y Turismo de Cartagena.

Segundo.- Esta convocatoria se regirá por el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, y por las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, aprobadas mediante Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 43, de 20 de febrero), así como por las siguientes

Bases específicas

Base 1.ª- Participantes en el procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solo podrán concursar a estos puestos de trabajo los funcionarios públicos docentes.

Base 2.ª- Requisitos de los participantes.

2.1.- Podrán participar en este procedimiento quienes, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos siguientes, requisitos que deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión del puesto:

2.1.1. Tener una antigüedad de, al menos, cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.

2.1.2. Pertenecer a alguno de los cuerpos docentes siguientes:

- Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

- Profesores de Enseñanza Secundaria.

- Profesores Técnicos de Formación Profesional.

2.2. Los funcionarios docentes en la situación de excedencia voluntaria establecida en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, podrán participar en la presente convocatoria. No obstante lo anterior, aquellos funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por interés particular podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No podrán participar los suspensos firmes de funciones mientras dure el período de suspensión, ni aquellos que hayan sido sancionados por falta grave en los últimos tres años.

2.3.- Los participantes que no reúnan alguno de los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de dirección convocados, quedarán excluidos del mismo.

Base 3.ª - Normas Generales.

3.1.- El plazo para la presentación de las solicitudes y la documentación que, en su caso, se requiera será desde el día siguiente a la publicación de la presente

convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 5 de septiembre de 2022.

3.2.- Junto con la solicitud de participación, los aspirantes adjuntarán hoja de servicios certificada por el órgano directivo competente en materia de recursos humanos. Para aquellos aspirantes que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en puestos situados dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se les incorporará de oficio la correspondiente hoja de servicios.

3.3.- Para la mejor apreciación de la idoneidad de los solicitantes para los puestos de dirección convocados, además de la hoja de servicios certificada, mencionada en el subapartado anterior, presentarán inexcusablemente curriculum vitae, que se adjuntará a la solicitud.

3.4.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, los participantes podrán retirar o modificar las mismas mediante una nueva solicitud, que anulará totalmente la precedente, no pudiendo realizarse enmiendas parciales a la misma. No obstante, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá modificación alguna en las mismas siendo vinculantes para el solicitante las peticiones realizadas.

3.5.- La solicitud de participación en este procedimiento, supone la aceptación, tanto de lo dispuesto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, el Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional y lo establecido en estas bases específicas.

Base 4.ª- Procedimiento de Solicitud electrónica.

4.1.- Para la presentación de la solicitud electrónica, los aspirantes deberán acceder a través de la página https://www.carm.es/, Guía de procedimientos y servicios, código 2665, Provisión mediante libre designación de puestos de dirección de determinados Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, Presentación de solicitud en línea, a la que deberán adjuntar el modelo de solicitud que figura como Anexo I, "Modelo participación en la convocatoria pública para provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación de los puestos de dirección de determinados centros públicos integrados de formación profesional" y el Currículum Vitae, pudiendo utilizar el modelo que figura en el Anexo II.

4.2- Al final de este proceso se les solicitará que firmen el registro de la solicitud con su certificado, generándose automáticamente un recibo electrónico consistente en una copia autenticada de la solicitud presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

Una vez finalizado el proceso podrá imprimir la copia autenticada de la solicitud anterior, no debiendo, en ningún caso presentar la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida electrónicamente a través de la dirección Web indicada en el punto 4.1 anterior.

4.3.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, se estará a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 5.ª- Idoneidad de los solicitantes de los puestos de trabajo.

5.1.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la

Región de Murcia, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de dirección de los Centros Integrados de Formación Profesional convocados, será de libre apreciación por la Consejería de Educación.

5.2 A estos efectos anteriores, por las Direcciones Generales competentes en materia de recursos humanos y formación profesional, se emitirán informes previos en relación con los candidatos que consideren más adecuados para los puestos de director.

Base 6.ª- Resolución del procedimiento.

6.1.- La Consejería de Educación resolverá el procedimiento de libre designación convocado, proponiendo a los candidatos más idóneos en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.2.- La resolución se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y a la competencia para efectuar el nombramiento, y será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.3.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.4 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, los funcionarios adscritos a puestos de trabajo por libre designación podrán ser removidos de los mismos con carácter discrecional.

Base 7.ª- Nombramiento, ceses y tomas de posesión

7.1.- El nombramiento del director se realizará por el titular de la Consejería competente en materia de Función Pública, a propuesta del titular de la Consejería u organismo de la que depende el centro.

7.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 del Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el nombramiento de director se realizará por un período de cuatro años, sin perjuicio de su renovación, mediante el mismo procedimiento.

7.3.- En relación con los ceses y tomas de posesión derivados de la presente convocatoria se estará a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Base 8.ª- Protección de datos.

8.1.- En la gestión del procedimiento de libre designación, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de la Consejería de Educación, siendo el órgano administrativo responsable del fichero la propia Consejería, ante la que podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

8.2.- Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

8.3.- El personal administrativo de la Consejería de Educación, el personal especializado que, en su caso, apoye al mismo, así como cualquier empleado público que tenga acceso a la información de datos personales en la tramitación y gestión del procedimiento tendrá el deber de secreto respecto de tales datos.

8.4.- La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso de provisión y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de provisión de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de la siguiente información, "La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.5.- La publicación de la Orden de la Consejera Educación aprobando la adjudicación definitiva, de los puestos convocados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, contendrá los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 13 de julio de 2022.—La Consejera de Educación, (P.D. Orden de la Consejería de Educación de 14/02/2022, BORM n.º 37 de 15/02/2022), el Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Educación, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DE LOS PUESTOS DE DIRECCIÓN DE DETERMINADOS CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

1 - Datos Personales

Primer Apellido				**Segundo Apellido**							
Nombre						**NIF**					
Vía/Calle									**Número**		
Piso		**Puerta**		**Portal/Escalera**			**Km**			**CP**	
Provincia				**Municipio**					**Localidad**		
Teléfono Fijo			**Móvil**			**Email**					

2 – Puestos que solicita:

3 - Datos Profesionales del Solicitante

Situación Administrativa actual	
Especialidad	
Centro de destino	
Cuerpo de pertenencia (señalar lo que corresponda):	☐ **Catedrático de Enseñanza Secundaria** ☐ **Profesor de Enseñanza Secundaria** ☐ **Profesor Técnico de Formación Profesional**

4 – Documentación que se adjunta:

- Hoja de Servicios
- Curriculum Vitae
- Otros:

, a de de 202

Fdo.: .

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

ANEXO II

CURRICULUM VITAE

I.- DATOS PERSONALES.

Primer Apellido				**Segundo Apellido**							
Nombre						**NIF**					
Vía/Calle									**Número**		
Piso		**Puerta**		**Portal/Escalera**			**Km**			**CP**	
Provincia				**Municipio**					**Localidad**		
Teléfono Fijo			**Móvil**			**Email**					

II.- TITULACIONES ACADÉMICAS.

III.- TRAYECTORIA PROFESIONAL.

IV.- EXPERIENCIA EN FUNCIÓN DIRECTIVA.

V.- OTRAS FUNCIONES REALIZADAS.

VI.- PARTICIPACIÓN EN DIFERENTES ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

VII.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

VIII.- PUBLICACIONES

IX.- OTROS MÉRITOS.

NOTA: El presente modelo de Currículum Vitae es orientativo. Pudiendo el concursante presentar cualquier otro modelo, que ayude al Órgano competente a adoptar la decisión más adecuada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación

4204 Orden de 13 de julio de 2022 de la Consejera de Educación por la que se convoca para su provisión mediante el procedimiento de libre designación el puesto de Dirección del Centro Público Integrado de Formación Profesional Hespérides de Cartagena.

El Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), establece en el capítulo III la provisión de puestos de trabajo mediante libre designación.

Así, en su artículo 17 se establece que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (BORM n.º 85, de 12 de abril), sólo podrán proveerse por libre designación los puestos de Vicesecretarios, Subdirectores Generales y Secretarios particulares de Altos Cargos, así como aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

El Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto n.º 334/2011, de 30 de diciembre (BORM de 3 de enero de 2012), establece en su artículo 7, que la dirección de los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública, será provista por el procedimiento de libre designación, conforme a los principios de mérito, capacidad y publicidad, y previa consulta a los órganos colegiados del centro.

La presente Orden pretende destinar a los candidatos más adecuados para el correcto desarrollo de las funciones de los puestos de dirección de los Centros Integrados de Formación Profesional, que deben ser provistos por el sistema de libre designación, reduciendo así la tasa de provisionalidad en el desempeño de los citados puestos, lo que supondrá un incremento en la calidad de los servicios que se prestan al ciudadano. Además, se pretende mediante la provisión de los mismos, la consecución y adquisición definitiva de los puestos de trabajo con mayores perspectivas profesionales, presupuesto básico y pilar sobre el que se sustenta la carrera administrativa.

La Orden de 6 de julio de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, convocó para su provisión mediante el procedimiento de libre designación los puestos de dirección de determinados Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, por una duración de 4 años, entre ellos, el Hespérides de Santa Lucía-Cartagena.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo único, apartado 1.j) del Decreto 53/1999 de 2 de julio, de atribución de competencias

de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Cultura y Educación, relativas al personal docente de enseñanza no universitaria,

Dispongo:

Primero.- Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de director del Centro Público Integrado de Formación Profesional Hespérides de Santa Lucía-Cartagena.

Segundo.- Esta convocatoria se regirá por el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, y por las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, aprobadas mediante Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 43, de 20 de febrero), así como por las siguientes

Bases específicas

Base 1.ª- Participantes en el procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solo podrán concursar a estos puestos de trabajo los funcionarios públicos docentes.

Base 2.ª- Requisitos de los participantes.

2.1.- Podrán participar en este procedimiento quienes, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos siguientes, requisitos que deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión del puesto:

2.1.1. Tener una antigüedad de, al menos, cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.

2.1.2. Pertenecer a alguno de los cuerpos docentes siguientes:

- Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

- Profesores de Enseñanza Secundaria.

- Profesores Técnicos de Formación Profesional.

2.2. Los funcionarios docentes en la situación de excedencia voluntaria establecida en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, podrán participar en la presente convocatoria. No obstante lo anterior, aquellos funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por interés particular podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No podrán participar los suspensos firmes de funciones mientras dure el período de suspensión, ni aquellos que hayan sido sancionados por falta grave en los últimos tres años.

2.3.- Los participantes que no reúnan alguno de los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de dirección convocados, quedarán excluidos del mismo.

Base 3.ª - Normas generales.

3.1.- El plazo para la presentación de las solicitudes y la documentación que, en su caso, se requiera será desde el día siguiente a la publicación de la presente

convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 5 de septiembre de 2022.

3.2.- Junto con la solicitud de participación, los aspirantes adjuntarán hoja de servicios certificada por el órgano directivo competente en materia de recursos humanos. Para aquellos aspirantes que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en puestos situados dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se les incorporará de oficio la correspondiente hoja de servicios.

3.3.- Para la mejor apreciación de la idoneidad de los solicitantes para los puestos de dirección convocados, además de la hoja de servicios certificada, mencionada en el subapartado anterior, presentarán inexcusablemente curriculum vitae, que se adjuntará a la solicitud.

3.4.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, los participantes podrán retirar o modificar las mismas mediante una nueva solicitud, que anulará totalmente la precedente, no pudiendo realizarse enmiendas parciales a la misma. No obstante, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá modificación alguna en las mismas siendo vinculantes para el solicitante las peticiones realizadas.

3.5.- La solicitud de participación en este procedimiento, supone la aceptación, tanto de lo dispuesto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, el Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional y lo establecido en estas bases específicas.

Base 4.ª- Procedimiento de solicitud electrónica.

4.1.- Para la presentación de la solicitud electrónica, los aspirantes deberán acceder a través de la página https://www.carm.es/, Guía de procedimientos y servicios, código 2665, Provisión mediante libre designación de puestos de dirección de determinados Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, Presentación de solicitud en línea, a la que deberán adjuntar el modelo de solicitud que figura como Anexo I, "Modelo participación en la convocatoria pública para provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación de los puestos de dirección de determinados centros públicos integrados de formación profesional" y el Currículum Vitae, pudiendo utilizar el modelo que figura en el Anexo II.

4.2- Al final de este proceso se les solicitará que firmen el registro de la solicitud con su certificado, generándose automáticamente un recibo electrónico consistente en una copia autenticada de la solicitud presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

Una vez finalizado el proceso podrá imprimir la copia autenticada de la solicitud anterior, no debiendo, en ningún caso presentar la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida electrónicamente a través de la dirección Web indicada en el punto 4.1 anterior.

4.3.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, se estará a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 5.ª- Idoneidad de los solicitantes de los puestos de trabajo.

5.1.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la

Región de Murcia, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de dirección de los Centros Integrados de Formación Profesional convocados, será de libre apreciación por la Consejería de Educación.

5.2 A estos efectos anteriores, por las Direcciones Generales competentes en materia de recursos humanos y formación profesional, se emitirán informes previos en relación con los candidatos que consideren más adecuados para los puestos de director.

Base 6.ª- Resolución del procedimiento.

6.1.- La Consejería de Educación resolverá el procedimiento de libre designación convocado, proponiendo a los candidatos más idóneos en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.2.- La resolución se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y a la competencia para efectuar el nombramiento, y será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.3.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.4 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, los funcionarios adscritos a puestos de trabajo por libre designación podrán ser removidos de los mismos con carácter discrecional.

Base 7.ª- Nombramiento, ceses y tomas de posesión

7.1.- El nombramiento del director se realizará por el titular de la Consejería competente en materia de Función Pública, a propuesta del titular de la Consejería u organismo de la que depende el centro.

7.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 del Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el nombramiento de director se realizará por un período de cuatro años, sin perjuicio de su renovación, mediante el mismo procedimiento.

7.3.- En relación con los ceses y tomas de posesión derivados de la presente convocatoria se estará a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Base 8.ª- Protección de datos.

8.1.- En la gestión del procedimiento de libre designación, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de la Consejería de Educación, siendo el órgano administrativo responsable del fichero la propia Consejería, ante la que podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

8.2.- Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

8.3.- El personal administrativo de la Consejería de Educación, el personal especializado que, en su caso, apoye al mismo, así como cualquier empleado público que tenga acceso a la información de datos personales en la tramitación y gestión del procedimiento tendrá el deber de secreto respecto de tales datos.

8.4.- La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso de provisión y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de provisión de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de la siguiente información, "La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.5.- La publicación de la Orden de la Consejera Educación aprobando la adjudicación definitiva, de los puestos convocados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, contendrá los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 13 de julio de 2022.—La Consejera de Educación, (P.D. Orden de la Consejería de Educación de 14/02/2022, BORM n.º 37 de 15/02/2022), el Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Educación, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DE LOS PUESTOS DE DIRECCIÓN DE DETERMINADOS CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

1 - Datos Personales

Primer Apellido				**Segundo Apellido**							
Nombre						**NIF**					
Vía/Calle								**Número**			
Piso		**Puerta**		**Portal/Escalera**		**Km**			**CP**		
Provincia				**Municipio**				**Localidad**			
Teléfono Fijo			**Móvil**			**Email**					

2 – Puestos que solicita:

3 - Datos Profesionales del Solicitante

Situación Administrativa actual	
Especialidad	
Centro de destino	
Cuerpo de pertenencia (señalar lo que corresponda):	☐ **Catedrático de Enseñanza Secundaria** ☐ **Profesor de Enseñanza Secundaria** ☐ **Profesor Técnico de Formación Profesional**

4 – Documentación que se adjunta:

- Hoja de Servicios
- Curriculum Vitae
- Otros:

, a de de 202

Fdo.: .

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

ANEXO II

CURRICULUM VITAE

I.- DATOS PERSONALES.

Primer Apellido				**Segundo Apellido**							
Nombre						**NIF**					
Vía/Calle								**Número**			
Piso		**Puerta**		**Portal/Escalera**			**Km**		**CP**		
Provincia				**Municipio**				**Localidad**			
Teléfono Fijo			**Móvil**			**Email**					

II.- TITULACIONES ACADÉMICAS.

III.- TRAYECTORIA PROFESIONAL.

IV.- EXPERIENCIA EN FUNCIÓN DIRECTIVA.

V.- OTRAS FUNCIONES REALIZADAS.

VI.- PARTICIPACIÓN EN DIFERENTES ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

VII.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

VIII.- PUBLICACIONES

IX.- OTROS MÉRITOS.

NOTA: El presente modelo de Currículum Vitae es orientativo. Pudiendo el concursante presentar cualquier otro modelo, que ayude al Órgano competente a adoptar la decisión más adecuada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4205 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Personal de Servicios, opción Lavandería por el turno especial de discapacidad intelectual, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de marzo de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 72 de 29 de marzo), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 16 de marzo de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de la categoría de Personal de Servicios, opción Lavandería por el turno especial de discapacidad intelectual, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 29 de marzo de 2021.

2.º) La base específica sexta de dicha Resolución, dispone:

"6.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

6.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos *(intranet) y* www.murciasalud.es/oposicionsms *(Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.*

6.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.º) A su vez, y según indica el apartado 4.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 17 de enero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se

aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 19 de 25 de enero de 2022.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D.ª Bibiana Encarnación Soto Juárez

Suplente: D.ª Josefa Bonache Provencio

Vocal primero:

Titular: D.ª María Pilar Cano Molina

Suplente: D.ª María Belén Carrasco Sánchez

Vocal segundo:

Titular: D.ª Montserrat Díaz Gómez

Suplente: D. Enrique M. Martínez Blaya

Vocal tercero:

Titular: D.ª Encarnación María García Campuzano

Suplente: D.ª Eufemia Marín Muñoz

Secretario:

Titular: D Juan José Cano Gómez

Suplente: D.ª Josefa Ruiz Hernández

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 17 de septiembre de 2022, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de julio de 2022.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4206 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 26 plazas de la Categoría de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno por el turno especial de discapacidad intelectual, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de marzo de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 72 de 29 de marzo), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 16 de marzo de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 26 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno por el turno especial de discapacidad intelectual, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 29 de marzo de 2021.

2.º) La base específica sexta de dicha Resolución, dispone:

"6.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

6.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos *(intranet) y* www.murciasalud.es/oposicionsms *(Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.*

*6.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguie*nte al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.º) A su vez, y según indica el apartado 4.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 17 de enero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se

aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 19 de 25 de enero de 2022.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Francisco Pellicer Orenes

Suplente: D.ª María Nieves Franco Ruesca

Vocal primero:

Titular: D.ª María Concepción García Palao

Suplente: D. Jesús García Pérez

Vocal segundo:

Titular: D.ª Yolanda Sánchez Laorden

Suplente: D.ª Josefa Gutiérrez Jiménez

Vocal tercero:

Titular: D. Salvador Giménez-Balaguer Garcerá

Suplente: D. Carlos Gimeno Serrano

Secretario:

Titular: D. Plácido Román Romero San Miguel

Suplente: D.ª M.ª Magdalena García Carrasco

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 24 de septiembre de 2022, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de diciembre de 2022.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4207 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Ayudante de Servicios por el turno especial de discapacidad intelectual, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de marzo de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 72 de 29 de marzo), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 16 de marzo de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Ayudante de Servicios por el turno especial de discapacidad intelectual, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 29 de marzo de 2021.

2.º) La base específica sexta de dicha Resolución, dispone:

"6.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

6.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos *(intranet) y* www.murciasalud.es/oposicionsms *(Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.*

6.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.º) A su vez, y según indica el apartado 4.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 17 de enero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se

aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 19 de 25 de enero de 2022.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D.ª Fuensanta Franco Zambudio

Suplente: D.ª Mª Teresa Romera Pastor

Vocal primero:

Titular: D.ª Inmaculada García Carrasco

Suplente: D. José Luis Llorach Nortes

Vocal segundo:

Titular: D.ª Bibiana Encarnación Soto Juares

Suplente: D.ª Gloria Andreo Ortigas

Vocal tercero:

Titular: D.ª Catalina Salar Páez

Suplente: D.ª María Ángeles García Navarro

Secretario:

Titular: D.ª Ana María García Martín

Suplente: D.ª Magdalena García Carrasco

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 1 de octubre de 2022, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de julio de 2022.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4208 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la fecha de celebración del ejercicio para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 8 plazas de la Categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Mecánica, de la Oferta de Empleo Público correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal - ejercicio 2017, que fueron convocadas por la Resolución de 20 de octubre de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 247 de 25 de octubre), tras el levantamiento de la suspensión del proceso selectivo por recusación a un miembro del tribunal.

1.º) Por Resolución de 20 de octubre de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 8 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Mecánica de la Oferta de Empleo correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 25 de octubre de 2021.

2.º) Con fecha 17 de mayo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 9 de mayo de 2022 por la que se aprobaba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas selectivas, se designaba el tribunal calificador y se anunciaba la fecha de celebración del ejercicio.

3.º) Posteriormente, antes de la celebración del ejercicio, mediante la Resolución de 27 de mayo de 2022 del Director Gerente del servicio Murciano de Salud (BORM número 124 de 31 de mayo) se suspendió la tramitación del proceso selectivo al haberse promovido incidente de de recusación contra la designación de D. Juan Antonio Hernández Hernández como Vocal Primero titular del Tribunal calificador, hasta su resolución.

4.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de junio de 2022 se desestimó el citado incidente de recusación.

5.º) Por ello, por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 28 de junio de 2022, una vez resuelto el incidente de recusación, se levantó la suspensión acordada (BORM número 152 de 4 de julio).

A la vista de lo expuesto, en aras de continuar con el proceso selectivo, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Convocar nuevamente a los opositores que resultaron admitidos en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 8 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Mecánica de la Oferta de Empleo correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017, en llamamiento único, para la realización del ejercicio el día 17 de septiembre de 2022, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Segundo.- Exponer la presente resolución en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de julio de 2022.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4209 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Personal de Servicios, opción Ayudante de Servicios.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, por resolución de 7 de diciembre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 298 de 27 de diciembre) se aprobó la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Personal de Servicios, opción Ayudante de Servicios.

Dado el tiempo transcurrido y las novedades normativas que se han producido, se considera oportuno actualizar el temario para adecuarlo a la situación actual y las necesidades del Servicio Murciano de Salud.

En cualquier caso, la publicación del temario no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria Personal de Servicios, opción Ayudante de Servicios (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

NPE: A-040822-4209

Segundo.- El citado temario regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicha opción estatutaria a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, quedando derogado el aprobado mediante la resolución de 7 de diciembre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Tercero.- La actual resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Cuarto: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 25 de julio de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

Anexo

Temario

Personal de Servicios, opción Ayudante de Servicios

Parte específica

Tema 1.- El espacio físico de una lavandería hospitalaria. Áreas sucias y limpias. Barreras de contaminación.

Tema 2.- Aparatos universales para el lavado y planchado. La seguridad laboral en el manejo de este tipo de maquinaria.

Tema 3.- Procesamiento de la ropa en área sucia. Tipos de suciedad y formas de eliminarla. Procesamiento de la ropa en área limpia. Procesamiento de la ropa en ropero: almacenamiento y distribución.

Tema 4.- Procedimientos generales de limpieza e higiene en centros hospitalarios. Manipulación y recogida de residuos urbanos. Fregado de suelos. Los productos de limpieza y la eliminación de diferentes tipos de manchas.

Tema 5.- La cocina hospitalaria: concepto. Zonas de sucio y de limpio. Principio de marcha adelante. La contaminación de los alimentos. Buenas prácticas de manipulación de alimentos. El emplatado: elementos y normas de higiene.

Tema 6.- Maquinaria, herramientas y utensilios en las cocinas de colectividades.

Tema 7.- Limpieza y desinfección en la cocina: bandejas, cubertería, vajilla, superficies, maquinaria y utillaje de cocina. Productos y maquinaria de limpieza. Riesgos en la cocina.

Tema 8.- Gestión medioambiental: nociones básicas sobre contaminación ambiental. Planes de emergencia en centros sanitarios. Equipos de primera y segunda intervención, sus funciones.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4210 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Otorrinolaringología.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, por resolución de 5 de mayo de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 122 de 27 de mayo) se aprobó la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Otorrinolaringología.

Dado el tiempo transcurrido y las novedades normativas que se han producido, se considera oportuno actualizar el temario para adecuarlo a la situación actual y las necesidades del Servicio Murciano de Salud.

En cualquier caso, la publicación del temario no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Otorrinolaringología (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

NPE: A-040822-4210

Segundo.- El citado temario regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicha opción estatutaria a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, quedando derogado el aprobado mediante la resolución de 5 de mayo de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Tercero.- La actual resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Cuarto: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 27 de julio de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO

Temario

Facultativo Sanitario Especialista,
opción Otorrrinolaringología

Parte específica

Tema 1.- Anatomía aplicada del oído externo, medio e interno.

Tema 2.- Examen del oído externo y medio. Exploración del pabellón auricular y del conducto auditivo externo. Otoscopia microscópica. Exploración de la trompa de Eustaquio.

Tema 3.- Vías auditivas y vestibular. Áreas corticales y subcorticales. Anatomía funcional de las fosas nasales y senos paranasales. Vía olfatoria.

Tema 4.- Examen de las fosas nasales, senos paranasales, rinoscopia, endoscopia y artroscopia. Semiología nasosinusal.

Tema 5.- Anatomía aplicada de la rinofaringe, orofaringe, hipofaringe y laringe.

Tema 6.- Anatomía aplicada de la cavidad oral y de las glándulas salivares.

Tema 7.- Exploración de la faringe y laringe. Endoscopia faringe-laríngea.

Tema 8.- Anatomía aplicada a la tráquea y del esófago.

Tema 9.- Anatomía topográfica (clínica y radiológica) y quirúrgica de las regiones de cuello.

Tema 10.- Fenómenos mecánicos y bioeléctricos endococleares. Transmisión del impulso nervioso auditivo. Neurotransmisores. Función de la estría vascular.

Tema 11.- Fisiología de las áreas auditivas corticales y subcorticales.

Tema 12.- Fisiología de las crestas y máculas. Los reflejos vestíbulo-oculares y vestíbulo-espinales y su interacción con otros sistemas. Organización de los movimientos oculares. Características de los mismos.

Tema 13.- Fisiología de las fosas nasales y senos paranasales. Fisiología de la olfacción.

Tema 14.- Fisiología de la cavidad oral y de las glándulas salivares. Mecanismos periféricos de la gustación y fisiología de las proyecciones centrales.

Tema 15.- Fisiología de la faringe y laringe. Mecanismos de la deglución.

Tema 16.- Fisiología de las glándulas tiroides y paratiroides. Pruebas de la función tiroidea.

Tema 17.- Principios básicos de genética e inmunología y su aplicación al oído interno.

Tema 18.- Acumetría. Audiometría tonal liminar y supraliminar. Audiometría vocal normal y sensibilizada. Audiometría infantil.

Tema 19.- Fisiopatología de la audición. Audiometría por respuestas eléctrica. Electrococleografía (ECoG). Otoemisiones acústicas. Potenciales evocados auditivos de tronco cerebral. Potenciales evocados de estado estable. Potenciales evocados automatizados de screening. Cribado auditivo neonatal.

Tema 20.- Bases físicas de las prótesis auditivas. Tipos de prótesis y sus características. Prótesis implantables osteointegradas. Implantes de oído medio. Implantes Cocleares.

NPE: A-040822-4210

Tema 21.- Fisiología del laberinto posterior. Exploración clínica del sistema vestibular, principios de la videoculonistagmografía. Pruebas calóricas y rotatorias. Semiología del nistagmus espontáneo y provocado.

Tema 22.- Exploración del sistema oculomotor y significado de sus alteraciones. Video Head Impulse Test (V-HIT). Potenciales miogénicos evocados vestibulares. Posturografía.

Tema 23.- Diagnóstico por imagen de la patología del oído medio, interno, ángulo prontocerebeloso y agujero rasgado posterior. Principales proyecciones y técnicas radiológicas. Exploración radiológica del hueso temporal y de la base del cráneo lateral.

Tema 24.- Diagnóstico por la imagen de la patología de fosas y senos paranasales, faringe, laringe y patología cervical. Exploración radiológica de la laringe y cuello. Ecografía, tomografía computarizada (TC), resonancia magnética (RM), tomografía por emisión de positrones (PET) y RM-PET.

Tema 25.- Exploración endoscópica y radiológica del esófago y árbol traqueobronquial. Manometría y pHmetría esofágica.

Tema 26.- Exploración del nervio facial: electrogustometría, electromiografía, test de salivación y lagrimación. Topodiagnóstico de las parálisis faciales y diagnóstico por imagen.

Tema 27.- Farmacología clínica en Otorrinolaringología (I). Antibióticos. Vasodilatadores.

Tema 28.- Principios de la radioterapia y su aplicación en Otorrinolaringología.

Tema 29.- Patología de la pirámide nasal y el vestíbulo. Patología del septum nasal. Septorrinoplastia.

Tema 30.- Traumatismos nasofacilaes. Rinorrea cerebroespinal.

Tema 31.- Epistaxis. Atresias y cuerpos extraños nasales.

Tema 32.- Rinitis agudas y crónicas inespecíficas. Manifestaciones nasales de las enfermedades infecciosas.

Tema 33.- Rinitis específicas y granulomas malignos.

Tema 34.- Patología general de las rinosinusitis. Sinusitis maxilares agudas y crónicas. Sinusitis frontales agudas y crónicas. Sinusitis posteriores. Complicaciones de las rinosinusitis.

Tema 35.- Rinopatía alérgica y poliposis nasal.

Tema 36.- Farmacología clínica en Otorrinolaringología (II) Antihistamínicos. Farmacología tópica nasal. Fármacos biológicos.

Tema 37.- Cirugía endoscópica rinosinusal básica. Vía lagrimal y dacriocistorinostomía. Cirugía endoscópica nasosinusal avanzada y de base de cráneo.

Tema 38.- Trastornos del olfato. Test de olfacción.

Tema 39.- Algias craneofaciales.

Tema 40.- Patología de la cavidad oral. Enfermedades de las glándulas salivares. Tumores benignos y malignos de las glándulas salivares.

Tema 41.- Fisiopatología del anillo del Walldeyer. Faringitis inespecíficas agudas y crónicas. Amigdalitis agudas y crónicas inespecíficas. Hipertrofia adenoidea. Cirugía de las amígdalas y adenoides. Complicaciones quirúrgicas.

Tema 42.- Infección focal y complicaciones de la amigdalitis. Amigdalitis y faringitis específicas. Patología faríngea en las enfermedades infecciosas y en las hemopatías.

Tema 43.- Malformaciones, cuerpos extraños y traumatismos de la faringe y laringe.

Tema 44.- Síndrome de apnea del sueño y roncopatía crónica. Estudio: Polisomnografía convencional y poligrafía respiratoria. Somnoscopia. Tratamiento quirúrgico y no quirúrgico. Trastornos obstructivos del sueño en niños.

Tema 45.- Laringitis agudas y crónicas inespecíficas. Laringitis específicas.

Tema 46.- Pseudotumores de laringe. Papilomatosis laríngea del adulto. Papilomatosis laríngea infantil. Quistes y laringoceles. Estenosis glóticas y subglóticas. Parálisis faringo-laríngeas. Fisiopatología topodiagnóstico, características clínicas y terapéuticas.

Tema 47.- Indicaciones y complicaciones de la traqueotomía e intubación Traqueotomía percutánea. Cirugía de las estenosis laringotraqueales.

Tema 48.- Cuerpos extraños esofágicos y traqueales. Patología esofágica y traqueal.

Tema 49.- Trastornos de la deglución. Evaluación y manejo terapéutico de la disfagia. Disfagia en niños.

Tema 50.- Trastornos de la fonación y del lenguaje.

Tema 51.- Patología no tumoral de la glándula tiroides y paratiroides.

Tema 52.- Patología tumoral de la glándula tiroides y paratiroides.

Tema 53.- Epidemiología del cáncer de cabeza y cuello. Bases moleculares y genéticas del cáncer. Mecanismos inmunológicos contra la oncogénesis. Aplicación de la quimioterapia en Otorrinolaringología. Acción de los principales citostáticos.

Tema 54.- Granulomas distrofias del temporal. Tumores benignos y malignos del temporal. Tumores del agujero rasgado posterior.

Tema 55.- Tumores del ángulo pontocerebeloso, petroclivales y del ápex petroso. Neurinoma del acústico.

Tema 56.- Tumores de las fosas nasales y senos paranasales. Indicaciones y técnicas de tratamiento radioterápico, quimioterápico y quirúrgico.

Tema 57.- Tumores de la rinofaringe y de la orofaringe. Clasificación según su localización. Indicaciones terapéuticas y técnicas quirúrgicas. Cirugía parcial y radical. Tumores del espacio parafaríngeo.

Tema 58.- Lesiones precancerosas y tumores benignos de la laringe.

Tema 59.- Tumores malignos de la laringe. Factores etiopatogénicos. Vías de difusión. Clínica y evolución.

Tema 60.- Cirugía del cáncer de la laringe. Láser CO2 y microelectrodos de tungsteno. Cirugía Robótica. Rehabilitación del laringectomizado. Recuperación de la voz e integración social. Comité de tumores de cabeza y cuello.

Tema 61.- Diagnóstico diferencial de las masas cervicales. Adenopatías cervicales metastásicas. Paragangliomas de cabeza y cuello. Metástasis cervicales de primario desconocido. Pauta diagnóstica, punción-aspiración con aguja fina (PAAF). Tratamiento de las metástasis ganglionares cervicales: vaciamiento funcional, radical y ampliado. Procedimientos reconstructivos en cirugía oncológica de cabeza y cuello.

Tema 62.- Patología del pabellón auricular y del conducto auditivo externo.

Tema 63.- Otitis media aguda supurada y mastoiditis. Otitis necrosante y otitis vírica.

Tema 64.- Otitis secretora y sus secuelas. Patología tubárica. Otitis crónicas supuradas. Colesteatoma.

Tema 65.- Procesos residuales de las otitis medias. Timpanoesclerosis.

Tema 66.- Cirugía de las otitis crónicas. Mastoidectomía. Indicaciones y técnicas de timpanoplastias.

Tema 67.- Complicaciones intratemporales y endocraneales de las otitis.

Tema 68.- Malformaciones congénitas del oído externo, medio e interno. Otoplastia.

Tema 69.- Otoesclerosis y su tratamiento quirúrgico. Otras displasias del hueso temporal.

Tema 70.- Patología traumática del oído y del temporal. Fracturas del hueso temporal. Barotraumatismo. Blast auricular.

Tema 71.- Hipoacusias neurosensoriales en la infancia: causas prenatales, neonatales y postnatales. Hipoacusia genética.

Tema 72.- Implantes cocleares y de tronco cerebral. Implantes osteointegrados.

Tema 73.- Hipoacusia profunda prelocutiva bilateral. Rehabilitación.

Tema 74.- Ototoxicidad. Mecanismos de acción y características clínicas.

Tema 75.- Hipoacusia brusca. Clasificación de las presbiacusias y características clínicas. Presbiacusia y deterioro cognitivo.

Tema 76.- Traumatismo sonoro. Hipoacusias profesionales. Efectos sociopsicológicos de la exposición al ruido.

Tema 77.- Tipos de acúfenos y su evaluación objetiva. Tratamiento.

TEMA 78.- Síndromes vestibulares periféricos. Enfermedad de Menière, neuronitis vestibular y vértigo posicional paroxístico benigno. Vértigo pediátrico.

Tema 79.- Tratamiento médico y quirúrgico del vértigo.

Tema 80.- Síndromes vestibulares centrales y alteraciones oculomotoras. Presbivértigo. Migraña vestibular.

Tema 81.- Parálisis facial: clasificación, etiopatogenia y síntomas. Diagnóstico topográfico y tratamiento. Cirugía del nervio facial intra y extrapetroso.

Tema 82.- Aplicación del LASER en la cirugía Otorrinolaringológica.

Tema 83.- Manifestaciones otorrinolaringológicas del SIDA.

Tema 84.- Bases anatomofisiológicas de la voz, el habla, el lenguaje y la audición. Genética y entorno.

Tema 85.- Patología de la voz, la palabra y el lenguaje. Lesiones exudativas del espacio de Reinke. Lesiones intracordales (sulcus, quistes y cicatrices), Alteraciones congénita y del desarrollo de la voz. Disfonía causada por hormonas. Alteraciones funcionales de la voz y disfonía ocupacional. Disfonía espasmódica y temblor vocal. Cirugía del marco laríngeo. Feminización y masculinización de la voz. Procedimientos quirúrgicos en consulta.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4211 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción Médico de Urgencias de Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 10 de febrero de 2022.

1º) Mediante la Resolución de 10 de febrero de 2022 (BORM n.º 39 de 17 de febrero de 2022), el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción Médico de Urgencias de Equipos de Atención Primaria, del Servicio Murciano de Salud.

2º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

5.3.-En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

5.4-. Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por Resolución de 6 de junio de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM núm. 135 de 14 de junio de 2022.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, en ejercicio de las facultades

conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el Anexo I y II a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción Médico de Urgencias de Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 10 de febrero de 2022.

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página www.murciasalud.es y será expuesta en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 28 de julio de 2022. El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO I

Listado definitivo de aspirantes admitidos

DNI/NIE	Apellidos, Nombre
***4135**	ABRISQUETA GARCIA, JESUS
***9260**	ALBA ANDUJAR, ELENA MARIA
***5779**	ALONSO FERNANDEZ, MARIA ROSARIO
***5947**	ARTERO CAVALLARO, JUAN CARLOS
***8495**	ASENJO TEVA, JUAN JESUS
***3181**	BERENGUER PINA, JOSE JAVIER
***6631**	BERMUDEZ TORRENTE, ANTONIO
***4596**	CANOVAS MIRALLES, AMELIA MARGARITA
***6879**	CASTRO PORRES, ARTURO
***6879**	DE LA PEÑA ASENCIO, MARIA FRANCISCA
***1536**	FERNANDEZ PEREZ, FRANCISCO JAVIER
***9964**	FERRANDEZ ANDREU, AMPARO
***3578**	GARCIA CAPILLA, DIEGO JOSE
***1171**	GARCIA VILLANUEVA, MARIA BELEN
***9594**	GIL VELEZ, JAIME
***2919**	GONZALEZ RUIZ, RUFINO
***0682**	GRACIA COCA, MANUEL
***2132**	GUILLAMON CANDEL, ROGELIO
***8501**	HERNANDEZ BENITEZ, FRANCISCO
***8138**	HERNANDEZ TORRANO, ALFONSO
***2514**	HORTELANO DEL CASTILLO, RAQUEL
***6508**	IBAÑEZ REALES, ANTONIO
***1818**	JORDAN TORRENT, LUIS ENRIQUE
***8347**	LOPEZ GARCIA, MARIA CARMEN
***0445**	LOPEZ NICOLAS, ANTONIO
***2959**	LOPEZ PEREZ, CRUZ
***9555**	MARTINEZ BERNABE, ESTHER
***1654**	MECA ALCAZAR, ENCARNACION
***5335**	MERINO GIL, MARIA DEL CARMEN
***2216**	MORALES CASAS, ANA DOLORES
***9201**	MUÑOZ PASTOR, JOSE
***7011**	NAVARRO AGUILERA, MARIA ISABEL
***7602**	NIETO FERNANDEZ PACHECO, ANTONIO
***4913**	PEINADO MORENO, JOSE
***4022**	PRECIOSO RODRIGUEZ, MANUEL
***3429**	QUIJADA PINOS, MIGUEL ANGEL
***2266**	ROMERO JIMENEZ, M.MAGDALENA
***2400**	RUIZ PLAZAS, MARÍA DOLORES
***8805**	SALAS RODRIGUEZ, JOSE MANUEL
***1621**	SANCHEZ MOLINA, SUSANA
***2970**	SANCHEZ MORENO, PAULA
***4012**	SANCHEZ PEREZ, MANUEL CARLOS
***3094**	SANTACRUZ SANTACRUZ, JOSE LUIS
***8841**	TAPIAS BAENA, MARIA DEL CARMEN
***0239**	TORRES MANCHA, MARIA DE LOS REYES
***7239**	USON GONZALEZ, FRANCISCO
***8961**	ZAMORA INIESTA, TOMAS

ANEXO II

Listado definitivo de aspirantes excluidos

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO
***8728**	RODRIGUEZ RETAMAR, RUBEN DAVID	No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4212 Decreto n.º 144/2022, de 28 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Triatlón de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del XXXVI Triatlón Marqués de Águilas.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte el artículo 3.o) de la referida Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el triatlón, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados que ha tenido la gestión de la Federación de Triatlón de la Región de Murcia, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia por Resolución del Director General de Deportes el 8 de junio de 1995, con el número: 45.

La Federación de Triatlón de la Región de Murcia, con la autorización de Federación Española de Triatlón, ha organizado, durante los días 4 y 5 de junio en la ciudad de Águilas, el "XXXVI Trofeo Marqués de Águilas", con unos resultados de participación excelentes y en el que se han alcanzado resultados deportivos destacables, por lo que cabe concluir la capacitación de la Federación de Triatlón de la Región de Murcia para la organización de eventos de deportivos de alto nivel nacional, dado que las actividades deportivas desarrolladas dentro del marco del "XXXVI Trofeo Marqués de Águilas" han sido:

• La Copa de S.M. el Rey.

• La Copa de S.M. la Reina.

• El Campeonato de España de Triatlón por relevos 2022.

El desarrollo y ejecución del "XXXVI Trofeo Marqués de Águilas", ha conllevado una serie de gastos que constan en la Memoria Económica aportada por la Federación de Triatlón de la Región de Murcia y que son imposibles de sufragar por la misma sin el apoyo económico de las administraciones públicas.

Por lo anteriormente indicado, es por lo que la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes considera necesario apoyar a la Federación de Triatlón de la Región de Murcia en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del "XXXVI Trofeo Marqués de Águilas", como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la Federación de Triatlón de la Región de Murcia en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del "XXXVI Trofeo Marqués de Águilas", mediante la concesión directa de una subvención de trece mil euros (13.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta del titular Consejeria de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de julio de 2022, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Triatlón de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del "XXXVI Trofeo Marqués de Águilas", de conformidad con la memoria económica aportada por la Federación de Triatlón de la Región de Murcia, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo

22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Federación de Triatlón de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Triatlón de la Región de Murcia es una entidad privada de utilidad pública, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de Triatlón dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, constituyendo el objeto y finalidad de la Federación la promoción, práctica y desarrollo de las modalidades deportivas de su competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además la Federación de Triatlón de la Región de Murcia, ha dedicado parte de sus recursos a la organización y celebración del "XXXVI Trofeo Marqués de Águilas", evento deportivo del más alto nivel nacional que se celebra en la Región de Murcia y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de trece mil euros (13.000,00 €), y se abonarán con cargo

a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigentes para el ejercicio 2022.

La entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la actividad objeto de subvención con anterioridad a la concesión y pago de la misma, tal y como dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos deberá realizarse en el plazo de tres meses contados a partir de la publicación del presente Decreto en el B.O.R.M. y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la federación a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por el Presidente de la Federación de Triatlón de la Región de Murcia, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad de la federación y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la anualidad 2022. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 28 de julio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4213 Decreto n.º 145/2022, de 28 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Club Jairis de Alcantarilla para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación del equipo Hozono Global Jairis en la Liga Femenina Endesa durante la temporada 2022/2023.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte el artículo 3.o) de la referida Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

Por otra parte, el artículo 60.1 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa cuyo domicilio radique en la Región de Murcia, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, adscritas a la correspondiente federación deportiva e inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades

deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el baloncesto en su modalidad femenina, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional por nuestros clubes deportivos.

Se ha de hacer mención expresa a la Asociación Club Jairis de Alcantarilla, entidad sin ánimo de lucro, cuyo equipo Hozono Global Jairis participará por primera vez en la Liga Femenina Endesa, competición de baloncesto femenino más relevante a nivel nacional.

Es por ello que la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes considera necesario apoyar a la Asociación Club Jairis de Alcantarilla en los gastos de conlleva la participación del equipo Hozono Global Jairis en la Liga Femenina Endesa durante la temporada 2022/2023, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la Asociación Club Jairis de Alcantarilla en los gastos ocasionados con motivo de la participación del equipo Hozono Global Jairis en la Liga Femenina Endesa durante la temporada 2022/2023, mediante la concesión directa de una subvención de veinte mil euros (20.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de julio de 2022, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Club Jairis de Alcantarilla para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación del equipo Hozono Global Jairis en la Liga Femenina Endesa durante

la temporada 2022/2023 con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución del mismo aportada por la entidad beneficiaria.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación Club Jairis de Alcantarilla.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el equipo Hozono Global Jairis, perteneciente a la Asociación Club Jairis de Alcantarilla, es la única entidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para la participación en la Liga Femenina Endesa durante la temporada 2022/2023.

Además la Asociación Club Jairis de Alcantarilla, dedicará parte de sus recursos a la participación del equipo Hozono Global Jairis en la Liga Femenina Endesa durante la temporada 2022/2023, que es la competición de baloncesto femenino del más alto nivel que se celebra a nivel nacional y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones

o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de veinte mil euros (20.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de julio de 2023. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias del Club a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por el Presidente del Club, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del Club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de julio de 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de julio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4214 Decreto n.º 146/2022, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto n.º 300/2021, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a las Universidades y Centros de Investigación de la Región de Murcia, destinadas a la financiación de un programa colaborativo de I+D+I integrado en el plan complementario en el área de ciencias marinas.

El 29 de diciembre de 2021 se publicó en el BORM n.º 299 el Decreto n.º 300/2021, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a las Universidades y Centros de Investigación de la Región de Murcia, destinadas a la financiación de un programa colaborativo de I+D+I integrado en el Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas.

La aprobación de este Decreto por el Consejo de Gobierno se produjo con objeto de dar cumplimiento al compromiso de cofinanciación de este Plan complementario por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con los instrumentos de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, establecidos en el componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR).

Este compromiso quedó reflejado en el Acuerdo de 8 de noviembre de 2021, del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, por el que se establece el procedimiento y las condiciones para el inicio de la implementación de los planes complementarios que forman parte del componente del PRTR, entre los que se encuentra el de Ciencias Marinas. El Acuerdo dispone que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asume la coordinación del programa de I+D+I en sus aspectos científico-técnicos y administrativos, y que estos programas cuentan para su ejecución con aportaciones del Ministerio de Ciencia e Innovación, con cargo a fondos del PRTR, y con aportaciones de las Comunidades Autónomas.

En tal sentido, el artículo 1 del Decreto n.º 300/2021, de 23 de diciembre, recogía que el objeto del mismo era "*establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por su carácter singular, por un importe total de 4.000.000 € (cuatro millones de euros) […] para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas con cargo a la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas, a desarrollar por el Ministerio de Ciencia e Innovación y las Comunidades Autónomas de Galicia, Andalucía, Cantabria, Región de Murcia y Comunidad Valenciana*". Dicho artículo, por tanto, al igual que el resto del

texto del Decreto de normas reguladoras, solamente hacía referencia a la parte financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin establecer regulación alguna referida a la aportación correspondiente al Ministerio de Ciencia e Innovación, ni a las obligaciones derivadas de la misma.

La aportación del Ministerio de Ciencia e Innovación a dicho Plan Complementario quedó regulada en el Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 276, de 18 de noviembre), en el que se dispone una subvención de concesión directa a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por importe de 5.999.992 euros con cargo a su presupuesto. Dicha subvención se concedió finalmente mediante Orden de 22 de diciembre de 2021, del Ministerio de Ciencia e Innovación, estableciéndose en la misma, además, las obligaciones que en consecuencia le corresponden a la Comunidad Autónoma.

En vista de todo lo anterior, resulta necesario proceder a la modificación del Decreto n.º 300/2021, al objeto de incluir las obligaciones que conlleva la subvención concedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el Ministerio de Ciencia e Innovación, para la cofinanciación del referido Plan complementario, tal como se recoge en los correspondientes instrumentos de colaboración suscritos entre ambas Administraciones, y que están oportunamente referidos en la exposición de motivos del propio Decreto objeto de esta modificación.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de junio de 2022,

Dispongo:

Artículo único. *Modificación del Decreto n.º 300/2021, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a las Universidades y Centros de Investigación de la Región de Murcia, destinadas a la financiación de un programa colaborativo de I+D+I integrado en el Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas*.

El Decreto n.º 300/2021, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a las Universidades y Centros de Investigación de la Región de Murcia, destinadas a la financiación de un programa colaborativo de I+D+I integrado en el Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 1 que queda redactado de la siguiente manera:

«1. El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, por su carácter singular, por la Fundación Séneca, a las siguientes entidades que a continuación se detallan, en las cuantías máximas y origen de los fondos que se especifican, para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas

en el Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas, a desarrollar por el Ministerio de Ciencia e Innovación (MICIN) y las Comunidades Autónomas de Galicia, Andalucía, Cantabria, Región de Murcia y Comunidad Valenciana, por un importe total de 9.999.992 € (nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos euros), de los cuales 4.000.000 € son aportados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 5.999.992 € son aportados por el Ministerio de Ciencia e Innovación:

• La Universidad de Murcia (UMU):

– Una subvención por importe de 1.734.424,00 euros (aportados por la CARM).

– Una subvención por importe de 1.965.568,00 euros (aportados por el MICIN).

• La Universidad Politécnica de Cartagena (UPTC):

– Una subvención por importe de 941.120,00 euros (aportados por la CARM).

– Una subvención por importe de 1.058.880,00 euros (aportados por el MICIN).

• El Instituto Español de Oceanografía-Centro Oceanográfico de Murcia (IEO):

– Una subvención por importe de 953.706,00 euros (aportados por la CARM).

– Una subvención por importe de 1.079.294,00 euros (aportados por el MICIN).

• El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA):

– Una subvención por importe de 1.400.000,00 euros (aportados por el MICIN).

• La Asociación Centro Tecnológico Naval y del Mar (CTN):

– Una subvención por importe de 67.000,00 euros (aportados por el MICIN).

• La Fundación Universitaria San Antonio de Cartagena (UCAM):

– Una subvención por importe de 219.375,00 euros (aportados por la CARM).

– Una subvención por importe de 247.625,00 euros (aportados por el MICIN).

• El Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura-CSIC (CEBAS):

– Una subvención por importe de 151.375,00 euros (aportados por la CARM).

– Una subvención por importe de 181.625,00 euros (aportados por el MICIN)».

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 2 añadiendo las tres siguientes normas a las ya enumeradas en el mismo:

«- En el Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- En la Orden de 22 de diciembre de 2021, de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se concede a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención prevista en el Real Decreto 991/2021 por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los planes complementarios de I+D+I con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia».

Tres. El artículo 3 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 3. Entidades beneficiarias y entidad instrumental.

1. Las Universidades y Centros de Investigación de la Región de Murcia beneficiarias de la concesión directa de estas subvenciones por la Fundación Séneca, son las siguientes:

• La Universidad de Murcia (UMU), con CIF: Q3018001B.

• La Universidad Politécnica de Cartagena (UPTC), con CIF: Q8050013E.

• El Instituto Español de Oceanografía-Centro Oceanográfico de Murcia (IEO), con CIF: Q2823001I.

• El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), con CIF: S3000012I.

• La Asociación Centro Tecnológico Naval y del Mar (CTN), con CIF: G30772438.

• La Fundación Universitaria San Antonio de Cartagena (UCAM), con CIF: G-30626303.

• El Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura-CSIC (CEBAS), con CIF: Q2818002D.

2. La gestión de las subvenciones reguladas en este Decreto será llevada a cabo por la Fundación Séneca-Agencia Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, cuya participación en la misma lo será como entidad de carácter instrumental de la Consejería competente en materia de investigación científica, según lo dispuesto en la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos. Como consecuencia de ello, la Fundación Séneca, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Comprometerse, con cargo a la financiación recibida a tal fin, a realizar las acciones que se le asignen con la finalidad de ayudar a la Consejería competente, como entidad ejecutora del Subproyecto, a desarrollar las medidas contenidas en el Plan y, en concreto, a cumplir con los hitos y objetivos asignados como parte de la Decisión de Ejecución del Consejo de acuerdo con sus indicadores de seguimiento, en la forma y los plazos previstos y bajo las directrices de la entidad ejecutora.

b) Facilitar a la Consejería competente toda la información de seguimiento que esta precise y, en particular, proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre,

y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, Manual de usuario CoFFEE-MRR, disponible en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos,

(https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/eses/Paginas/CoFFEE.aspx)

c) Cumplir con todos los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su anexo IV».

Cuatro. El apartado 1 a) del artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

«a) La Consejería competente en materia de investigación científica, a través del centro directivo correspondiente, será la responsable de las actividades a desarrollar por las entidades y organismos de la Región de Murcia en el marco del Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas. Se autoriza a la Dirección General con competencia en materia de investigación e innovación científica a dictar cuantas instrucciones y resoluciones resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto».

Cinco. El artículo 7 queda redactado de la siguiente manera:

«1. Los programas que figuran como anexos del presente decreto tendrán la duración máxima establecida en el Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I (BOE n.º 276, de 18 de noviembre), o en sus posteriores modificaciones.

2. La imputación de gastos relacionados con la ejecución de este programa estará limitada a las actividades realizadas a partir de la fecha de las correspondientes órdenes de concesión de las subvenciones a los destinatarios finales de las mismas, tanto en lo referente a los fondos financiados por la CARM, como a los fondo procedentes del Ministerio de Ciencia e Innovación (PRTR).

A los efectos de estas normas reguladoras, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención».

Seis. El apartado 1 del artículo 8 queda redactado de la siguiente manera:

«1. La concesión de las subvenciones, tanto con cargo a los fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como a los aportados por el Ministerio de Ciencia e Innovación, se realizarán mediante resolución de la Presidencia de la Fundación Séneca, previa autorización de la Consejería competente en materia de investigación científica, que deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

a) Las entidades beneficiarias a la que se les concede la subvención.

b) El importe global de la subvención concedida a cada entidad beneficiaria.

c) El plazo de ejecución de la subvención, y el plazo y la forma de justificación de la misma.

d) Cuantos extremos sean necesarios por las características de la actuación objeto de ayuda».

Siete. El apartado 1 del artículo 10 queda redactado de la siguiente manera:

«1. El importe de esta subvención asciende 4.000.000 €, aportados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 5.999.992 €, aportados por el Ministerio de Ciencia e Innovación, que se distribuirán en las cuantías establecidas en el artículo 1 para cada entidad beneficiaria».

Ocho. Las letras a) e i) del apartado 1 del artículo 11 quedan redactadas de la siguiente manera:

«a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en este decreto. Llevarán a cabo la ejecución de las medidas propuestas en los programas que figuran como anexos I y II del mismo, bajo la supervisión de la Fundación Séneca como entidad de carácter instrumental».

«i) Dentro de los 90 días siguientes a la publicación del presente Decreto, cada una de las entidades y organismos ejecutores del Plan Regional deberán presentar a la Fundación Séneca, debidamente cumplimentados, los test y el modelo de declaración incluidos en los Anexos II, III y IV de la Orden HFP/1030/2021, solamente en aquellos aspectos que les afecten, como beneficiarios y entidades participantes en la ejecución del plan complementario».

Nueve. El apartado 1 del artículo 12 queda redactado de la siguiente manera:

«1. El plazo máximo para la justificación de las ayudas recibidas será de tres meses desde la finalización del programa dispuesta en el Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, o en sus posteriores modificaciones».

Diez. Se introduce un nuevo artículo 16 con la siguiente redacción:

«Artículo 16. Compromiso ético.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas reguladas a través del presente decreto, asuman el compromiso de cumplimiento de las normas de carácter ético plasmadas en el apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022). En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios de la subvención deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del mismo».

Once. Se modifica el título del Anexo, que queda redactado de la siguiente manera:

«ANEXO I. TAREAS POR LÍNEA DE ACTUACIÓN Y PRESUPUESTO CON FONDOS PROPIOS PROCEDENTES DE CARM»

Doce. Se introduce un anexo II, con el siguiente título y redacción:

ANEXO II. TAREAS POR LÍNEA DE ACTUACIÓN Y PRESUPUESTO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PRTR.

DISTRIBUCIÓN DE TAREAS POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA CADA INSTITUCIÓN PARTICIPANTE.

Línea de Actuación 1: Observación y Monitorización del medio marino y litoral.

A.1.1 Implementación y potenciación de plataformas de observación

UMU	Integración de tecnologías marinas diversas en plataformas de observación multisensores ya existentes (boyas, observatorios, buques…) o nuevas (p.ej. vehículos autónomos submarinos).
IEO	Desarrollo de protocolos y procedimientos de comunicación entre las diferentes plataformas.
UPCT	Desarrollo de una flota de vehículos autónomos submarinos y de superficie coordinada con boyas, sensores fondeados de nivel del mar, correntímetros ADCP, sondas multiparamétricas. Desarrollo de sistemas de comunicaciones submarinas basados en nuevas tecnologías de luz y sonido.
IMIDA	Integración de tecnologías marinas diversas en plataformas de observación multisensores ya existentes (boyas, observatorios, buques…) o nuevas (p.ej. vehículos autónomos submarinos) capaces de operar cooperativamente en flotas de agentes heterogéneos con sistemas de posicionamiento en inmersión, sensorización múltiple y capacidad de toma de muestras y mediante ensamblajes tecnológicos novedosos. Todo ello en el ámbito de actuación del Mar Menor.

A.1.2 Plan de dotación de infraestructuras

UMU	Dotación de infraestructuras esenciales para completar las plataformas físicas de observación ya existentes.
IEO	Dotación de infraestructuras esenciales para completar las plataformas físicas de observación ya existentes y poner en funcionamiento nuevas instalaciones, tanto fijas como móviles.
UPCT	Adquisición de vehículos autónomos submarinos con larga autonomía. Adquisición de sistemas de navegación y otros elementos para mejorar la capacidad de navegación de AUVs y vehículos de superficie ya existentes en la UPCT. Adquisición de sondas específicas para monitorización de parámetros no convencionales. Adquisición de modem acústicos, liberadores acústicos u otros equipos que permitan trabajar a profundidades mayores de 100 metros de profundidad.
IMIDA	Dotación de infraestructuras esenciales para completar las plataformas físicas de observación ya existentes y poner en funcionamiento nuevas instalaciones, tanto fijas como móviles, de observación multisensor que proporcionen información online de parámetros del estado del océano y los ecosistemas marinos y efectos del cambio climático en la costa (Gliders, radar HF, boyas, drones submarinos…). Todo ello en el ámbito de actuación del Mar Menor.
UCAM	Integración de sensores adicionales a la boya SMARTLAGOON con objeto de disponer de datos de salinidad de manera automatizada y continua.

A.1.3 Desarrollo de nuevas tecnologías de monitorización ambiental

UMU	Diseño de nuevas técnicas para el estudio de la dinámica del océano, caracterización de hábitats, biodiversidad, etc. Estudio del contexto de cambio global y en ecosistemas singulares y la integración con soluciones propuestas.
UPCT	Desarrollo de un sistema de boyas inteligentes capaces de muestreo adaptativo de alta resolución en la vertical. Desarrollo de tecnologías acústicas para comunicación entre vehículos autónomos sumergidos mediante técnicas acústicas. Implementación de un sistema de monitorización de la dinámica sedimentaria de la costa y efecto del cambio climático en zonas vulnerables de la Región de Murcia.

A.1.4 Desarrollo de nuevas tecnologías de monitorización de recursos vivos

UMU	Utilización y combinación de Internet de las Cosas (IoT) y de nuevas redes GNSS como GALILEO y de productos y servicios del programa Copernicus para el estudio de ecosistemas vulnerables y efectos del cambio climático.
IEO	Desarrollo y aplicación de tecnologías para gestión de recursos vivos (pesqueros, marisqueros, acuicultura).
UPCT	Utilización y combinación de Internet de las Cosas (IoT) y de nuevas redes GNSS y de productos y servicios del programa Copernicus para el estudio de ecosistemas vulnerables y efectos del cambio climático.
IMIDA	Desarrollo y aplicación de tecnologías de tecnologías ópticas, de imagen para la monitorización con tecnología de análisis hiperespectral. Utilización y combinación de Internet de las Cosas (IoT) y de nuevas redes GNSS como GALILEO y de productos y servicios del programa Copernicus para el estudio de ecosistemas vulnerables y efectos del cambio climático. Todo ello en el ámbito de actuación del Mar Menor.

A.1.5 Plataforma Integrada de Datos Marinos

UMU	Creación de una plataforma de almacenamiento y acceso a datos distribuidos e interoperable con otras plataformas existentes. Definición estándares de modelos de datos que permitan la unificación de información.
IEO	Creación de una plataforma de almacenamiento y acceso a datos distribuidos e interoperable con otras plataformas existentes.
UPCT	Creación de una plataforma de integración de datos heterogéneos obtenidos mediante robots submarinos y sus sensores integrados para el pre- y post- procesado de los datos, imágenes obtenidas y de salida de modelos.
IMIDA	Creación de una plataforma de almacenamiento y acceso a datos distribuidos e interoperable con otras plataformas existentes: información in situ (océano-meteorológica, biogeoquímica, biológica, ecosistémica y socioeconómica) procedente de las diversas plataformas de observación, remota (i.e. satelital), outputs de modelos, información de acciones de ciencia ciudadana, resultados de investigación o de procesos de observación parciales o restringidos y la posibilidad de digitalizar información antigua (arqueología de datos). Se aplicarán estándares de modelos de datos que permitan la unificación de información siguiendo la filosofía Smart data models para aprovechar todo el potencial de la información. La red será interoperable con otras plataformas existentes a nivel europeo e internacional y se desarrollará bajos los principios de Ciencia Abierta (FAIR principles, https://www.go-fair.org/fair-principles/). Todo ello en el ámbito de actuación del Mar Menor.
CTNaval	Colaboración en el desarrollo de una plataforma de almacenamiento y acceso a datos heterogéneos.

A.1.6 Técnicas analíticas avanzadas de datos complejos

UMU	Desarrollo e implementación de sistemas digitales que integren la información adquirida aplicando herramientas de big data, inteligencia artificial, aprendizaje automático, y otras aproximaciones fundamentadas en la ciencia de datos.
IEO	Desarrollo e implementación de modelos de simulación para probar alternativas robustas frente a la incertidumbre en desarrollos climáticos, oceanográficos, gestión de recursos pesqueros, acuícolas, o ecosistémicas.
UPCT	Desarrollo e implementación de sistemas digitales que integren la información adquirida aplicando herramientas de big data, inteligencia artificial, aprendizaje automático, y otras aproximaciones fundamentadas en la ciencia de datos. Desarrollo de algoritmos y técnicas de aprendizaje automático para la elaboración de productos a partir de datos registrados y modelados.

IMIDA	Desarrollo e implementación de sistemas digitales que integren la información adquirida aplicando herramientas de big data, inteligencia artificial, aprendizaje automático, y otras aproximaciones fundamentadas en la ciencia de datos. Integración de datos de diferentes fuentes y naturaleza, modelización y generación de herramientas de apoyo a la toma de decisiones. Desarrollo e implementación de modelos de simulación para probar alternativas robustas frente a la incertidumbre en desarrollos climáticos, oceanográficos, gestión de recursos pesqueros, acuícolas, o ecosistémicas. Todo ello en el ámbito de actuación del Mar Menor.
UCAM	Aplicación de técnicas de inteligencia artificial a partir de datos monitorizados y datos procedentes de teledetección de variables relacionadas con los procesos de anoxia con objeto de desarrollar una herramienta de ayuda a la decisión capaz de predecir dichos procesos.
CTNaval	Aplicación de técnicas de inteligencia artificial.

A.1.7 Desarrollo de una Estrategia de Observación Marina

UMU	Definición de programa de monitorización a gran escala, que incorpore mejoras en los actuales programas de monitorización a nivel de cobertura espacial y temporal.
IEO	Implementación de un programa de monitorización a gran escala, que incorpore mejoras en los actuales programas de monitorización a nivel de cobertura espacial y temporal, de rango de ecosistemas, especies y objetivos e incorporando las plataformas de observación y redes de vigilancia propuestos en las diferentes líneas de actuación.
UPCT	Implementación de un servicio coordinado de monitorización in-situ del litoral.

A.1.8 Desarrollo de productos y servicios para la toma de decisiones

UMU	Diseño de sistemas de alerta temprana frente a riesgos y amenazas y de valoración del impacto ambiental de diferentes actividades humanas sobre el medio marino y costero.
IEO	Generación de un conjunto de herramientas tecnológicas para una gestión responsable y sostenible del medio marino, que oriente la toma de decisiones por parte de los usuarios finales.
UPCT	Diseño de sistemas de alerta temprana frente a riesgos y amenazas y de valoración del impacto ambiental de diferentes actividades humanas sobre el medio marino y costero. Integración de la información oceanográfica en sistema de decisiones de los sectores empresariales vinculados al medio marino.
IMIDA	Generación de un conjunto de herramientas tecnológicas para una gestión responsable y sostenible del medio marino, que oriente la toma de decisiones por parte de los usuarios finales. Serán herramientas generadas a partir de observaciones, modelos numéricos y de la aplicación de técnicas de big data e inteligencia artificial. Generarán sistemas con suficiente resolución, especificidad y cuantificación de la incertidumbre para sistemas de alerta temprana frente a riesgos y amenazas, valoración del impacto ambiental de diferentes actividades humanas sobre el medio marino y costero, gestión de recursos, y para dar respuesta a las necesidades de planificación y ordenación de espacio marítimo y costero. Todo ello en el ámbito de actuación del Mar Menor.

A.1.9 Estrategias para fortalecer la resiliencia de los ecosistemas marinos

UMU	Desarrollo de programas de restauración y biorremediación de ecosistemas impactados y de toma de decisiones para la mitigación de los impactos ambientales.
IEO	Elaboración participativa de mecanismos (instituciones, procesos y normas) de toma de decisiones para la mitigación de los impactos ambientales, con la inclusión de todos los actores y usuarios de la franja litoral y marina (administraciones, sectores económicos, ONGs, científicos, etc.), para una mejor gobernanza marina.
UPCT	Desarrollo de programas de restauración y biorremediación de ecosistemas impactados y de toma de decisiones para la mitigación de los impactos ambientales. Creación de un laboratorio de seguimiento del fitoplancton tóxico mediante técnicas genómicas, modelos de simulación, recuento directo in situ e integración de parámetros ambientales marinos e inteligencia artificial.

A.1.10 Implementación de un servicio coordinado de monitorización in-situ del litoral

UMU	Despliegue de una red de estaciones de seguimiento continuo tanto en el litoral, como en estuarios y grandes cuencas fluviales para la monitorización de variables físicas, químicas, biológicas y ecosistémicas. Soporte a la investigación experimental de especies/hábitats clave.
IEO	Establecimiento de una red de estaciones de seguimiento continuo en el litoral y realización de campañas de investigación ad hoc con seguimiento intensivo en el tiempo, seguimiento espacial extensivo, y una identificación de impactos y búsqueda de soluciones en el litoral, con la monitorización de variables físicas, químicas, biológicas y ecosistémicas y diversos indicadores.
UPCT	Despliegue de una red de estaciones de seguimiento continuo tanto en el litoral, con en cuencas vertientes para la monitorización de variables físicas, químicas, biológicas y ecosistémicas. Soporte a la investigación experimental de especies/hábitats clave. Implementación de un sistema de monitorización integral del Mar Menor a partir de las observaciones con las técnicas y equipos elaborados y adquiridos.
IMIDA	Se monitorizará un conjunto amplio de variables físicas, químicas, biológicas y ecosistémicas y diversos indicadores. Todo ello en el ámbito de actuación del Mar Menor.
CEBAS	Monitorización de un conjunto amplio de variables físicas y biológicas asociadas al uso del agua de riego en zonas costeras.
UCAM	Implementación de cámaras de video a lo largo de distintos puntos de las ramblas drenantes con objeto de cuantificar de manera continua y a tiempo real los caudales drenados al Mar Menor durante los eventos de tormenta mediante la aplicación de técnicas de velocimetría de partículas.

Línea de Actuación 2: Acuicultura sostenible, inteligente y de precisión

A2.1 Diversificación de los cultivos

UMU	Preservación de especies amenazadas o vulnerables, y su restauración o refuerzo de poblaciones naturales.
UPCT	Selección genética para la búsqueda de peces más resilientes.
IMIDA	Diversificación de los cultivos mediante la potenciación de líneas de investigación y producción de especies de alto valor comercial y de especies amenazadas o vulnerables.

A2.2 Estudios de fisiología, patología y reproducción de peces cultivables

UMU	Mejora del conocimiento sobre procesos que afectan al desarrollo, crecimiento, calidad de las puestas y progenie, y salud y bienestar animal.
IMIDA	Estudios de fisiología, patología y reproducción de peces cultivables.

A2.3 Mejora del conocimiento del cultivo de crustáceos, moluscos, equinodermos y otros grupos taxonómicos

UMU	Potenciación de su aprovechamiento como alimento y su potencial de utilización para generar bioproductos o por su papel en sistemas IMTA (Integrated Multi-Trophic Aquaculture).
IEO	Aprovechamiento como alimento y potencial utilización para generar bioproductos o por su papel en sistemas IMTA (Integrated Multi-Trophic Aquaculture).

A2.4 Potenciación del cultivo de macro algas de alto valor comercial

UMU	Promoción y fomento de la producción sostenible de algas, asesoramiento técnico para la creación de parques de cultivo de algas en tierra, esteros y mar. Participación en la red de actores a definir en la actividad L3.
IEO	Integración en configuraciones IMTA para la evaluación de su potencial biorremediador.

A2.5 Fomento del cultivo de micro algas

UMU	Obtención mediante aplicaciones biotecnológicas de biomasa y nuevos productos no alimentarios, así como para resolver desafíos relacionados con el cambio climático.
UPCT	Diseño y construcción de una planta piloto de biorrefinería de micro algas de amplio espectro que sirva a instituciones y empresas del sector para la obtención de productos bioactivos a partir de micro algas.
CEBAS	Obtención de bioestimulantes para uso agrícola a partir de procesos de la transformación biotecnológica de micro algas.

A2.6 Desarrollo de cultivos no convencionales

UMU	Cultivo de peces, moluscos y otros grupos taxonómicos en IMTA (offshore y onshore) y sistemas de recirculación (RAS).
UPCT	IMTA (offshore y onshore), sistemas de recirculación (RAS) y de acuaponia-BIOFLOC.

A2.8 Mejora del conocimiento de la biología del atún rojo

UMU	Optimización de la gestión pesquera y de los procesos productivos mediante técnicas de acuicultura integral. Colaboración con los modelos a definir en la actividad de gemelo digital.
IEO	Aumento del conocimiento de la biología del atún rojo, tanto para la mejora de su gestión pesquera (contribuyendo a su sostenibilidad) como para la optimización de los procesos productivos mediante técnicas de acuicultura integral.

A2.9 Mejora de los sistemas de cultivo de peces

UMU	Optimización de la producción integrando técnicas inteligentes (ML, Big Data) mediante la mejora genética, el bienestar animal y la prevención y el control de patologías con herramientas de diagnóstico, tratamientos y tecnologías novedosas.
IEO	Optimización de la producción mediante la mejora genética, el bienestar animal y la prevención y el control de patologías con herramientas de diagnóstico, tratamientos y tecnologías novedosas.
IMIDA	Mejora de los sistemas de cultivo de peces mediante i) el desarrollo de alimentos más eficientes y sostenibles.

A2.10 Mejora de los sistemas de cultivo de bivalvos en el medio natural y en criadero

UMU	Mejora genética e implementación de sistemas de monitorización poblacional y de reclutamiento larvario de especies de interés comercial para garantizar el abastecimiento de semilla para una producción acuícola y marisquera sostenibles.

A2.11 Mejora del conocimiento y monitorización del bienestar de los cultivos

UMU	Desarrollo de estrategias para mejorar la ingesta y el aprovechamiento del alimento, el crecimiento, la reproducción y el estado de salud (susceptibilidad a enfermedades) de los ejemplares cultivados.
IEO	Desarrollo de sistemas que permitan monitorizar, de modo continuo y fiable nuevos indicadores de bienestar en condiciones normales de cultivo y durante el proceso de sacrificio, el aprovechamiento del alimento, el crecimiento, la reproducción y el estado sanitario de los ejemplares cultivados.
UPCT	Desarrollo de estrategias para mejorar la ingesta y el aprovechamiento del alimento, el crecimiento, la reproducción y el estado de salud (susceptibilidad a enfermedades) de los ejemplares cultivados.
IMIDA	Mejora del conocimiento sobre el bienestar de los cultivos y desarrollo de sistemas que permitan monitorizar, de modo continuo y fiable.

A2.12 Mejora de la nutrición y alimentación de peces

UMU	Nuevas herramientas de biología molecular y de monitorización de la microbiota como marcador del estado general del pez.
IEO	Uso de nuevas formulaciones de piensos basadas en mezclas de materias primas alternativas y suplementos dietéticos y nuevas herramientas de biología molecular y de monitorización de la microbiota como marcador del estado general del pez.
IMIDA	Mejora de la nutrición y alimentación de peces mediante el uso de nuevas formulaciones de piensos.

A2.13 Generación de nuevos ingredientes para piensos de acuicultura

UMU	Obtención de compuestos de interés para la salud y la nutrición de las especies cultivadas, mediante la aplicación de herramientas biotecnológicas.
IMIDA	Generación de nuevos ingredientes para piensos de acuicultura a partir de la valorización de descartes de la pesca y otros subproductos de origen vegetal o animal.
UCAM	Suplementación de piensos para acuicultura con relajantes de origen natural encapsulados, para disminuir los niveles de estrés y agresividad de los peces y así favorecer su cría en cautividad. Aprovechamiento de los descartes de la pesca para desarrollar productos alimentarios para consumo humano y animal.

A2.14 Estudios de genética de poblaciones (de peces y moluscos) y uso de técnicas de selección genética asistida

UMU	Selección de líneas o razas resistentes (a estrés ambiental y patógenos) o más eficaces en la eliminación de biotoxinas. La trazabilidad a lo largo de la cadena alimentaria y la conservación de la biodiversidad y variabilidad genética.
UPCT	Gestión sostenible de poblaciones naturales y en cultivo de peces, crustáceos y moluscos.

A2.15 Establecimiento de medidas biosanitarias

UMU	Mitigación de los efectos del cambio climático y la intensificación de los cultivos de peces debidos a patógenos (recurrentes y emergentes).
IEO	Establecimiento de medidas biosanitarias y diseño de protocolos y otras medidas de control específicas.

A2.16 Estrategias y tecnologías de predicción, mitigación y control de contaminantes presentes en el medio natural y de fácil incorporación a través de la cadena trófica

UMU	Investigación en contaminantes recurrentes.
UCAM	Desarrollo de técnicas analíticas avanzadas, tanto instrumentales (cromatografía), como moleculares (PCR, inmunoensayo) para detectar tanto contaminantes bióticos (técnicas de secuenciación para identificación de varios contaminantes de forma simultánea) como abióticos (metales pesados, cianotoxinas).

A2.17 Desarrollo y aplicación de nuevas soluciones tecnológicas para la automatización del mantenimiento de infraestructuras de cultivo y la digitalización y modelización de la producción de peces y moluscos en diferentes sistemas productivos

UMU	Realización de pruebas de concepto de nuevas soluciones de ingeniería (adaptadas a nivel regional) para mitigar los efectos del cambio climático sobre las infraestructuras y la producción en acuicultura. Integración de resultados en plataforma integrada para su conexión con sistemas de modelado.
IEO	Desarrollo y aplicación de nuevas soluciones para la automatización del mantenimiento de infraestructuras de cultivo y la digitalización y modelización de la producción de peces en diferentes sistemas productivos.
IMIDA	Aplicación de nuevas soluciones tecnológicas (biosensores, IoT, boyas, robots submarinos, transmisión de señal inalámbrica en el medio marino, mejora de la oxigenación y dinámica de fluidos, muestreadores pasivos de residuos, machine learning etc.) para la automatización del mantenimiento de infraestructuras de cultivo y la digitalización y modelización de la producción de peces y moluscos en diferentes sistemas productivos.

A2.18 Mejora de la capacidad de adaptación de la producción acuícola al cambio climático y estrategias de mitigación de sus efectos

UMU	Sobre la capacidad de carga y seguimiento de variables ambientales, socioeconómicas y productivas.
UPCT	Planificación espacial, gestión inteligente de las instalaciones, capacidad de carga y seguimiento de variables ambientales, socioeconómicas y productivas.
IMIDA	Mejora de la capacidad de adaptación de la producción acuícola al cambio climático y estrategias de mitigación de sus efectos sobre la actividad en términos de planificación espacial, gestión inteligente de las instalaciones, capacidad de carga y seguimiento de variables ambientales, socioeconómicas y productivas.

A2.19 Mejora de la trazabilidad y diversificación de la oferta de productos

UMU	Caracterización físico-química y sensorial de nuevas especies y acogida del consumidor, investigación de mercado, proyección y posicionamiento de las nuevas especies.
UPCT	Acogida del consumidor, investigación de mercado, proyección y posicionamiento de las nuevas especies.

A2.20 Mejora de la cultura medioambiental, la transparencia y la percepción de la acuicultura por la sociedad

UMU	Promover una acuicultura con un alto componente tecnológico fundada en principios de sostenibilidad. Participación en actividades del laboratorio de ideas.
IMIDA	Mejora de la cultura medioambiental, la transparencia y la percepción de la acuicultura por parte de todos los estamentos de la sociedad, especialmente en el entorno socioecológico del Mar Menor.

Línea de Actuación 3: Economía Azul: Innovación y Oportunidades

A 3.1. Desarrollo de plataformas de gestión integrada de información

UMU	Investigación en la identificación de los diferentes perfiles asociados a Turismo azul mediante el uso de la ciencia de datos. Desarrollos herramientas para promover los destinos de litoral desde diferentes aspectos.
UPCT	Impulso de start-up, spin-off o proyectos de investigación relacionados con el medio marino. Identificación e impulso de productos de turismo azul sostenibles en destinos de litoral (turismo cultural, turismo acuático, turismo gastronómico del mar, patrimonio marítimo-pesquero, patrimonio inmaterial, oficios tradicionales relacionados con el mar, análisis de la actividad de cruceros, ecosistemas puertos deportivos) mediante el uso de técnicas de ciencia de datos.

A 3.2. Generación de sistemas de evaluación dinámicos de la competitividad en el sector de la economía azul

UMU	Sistemas de toma de decisiones de las empresas y de las administraciones basadas en los indicadores identificados.
IEO	Generación de sistemas de evaluación dinámicos de la competitividad en el sector de la economía azul.
IMIDA	Generación de un sistema de indicadores de evaluación del sector de la economía azul en el entorno del Mar Menor.

A 3.3. Fomento de energías renovables marinas

UMU	Desarrollo de pruebas de concepto y experiencias piloto de soluciones innovadores en gestión de energía renovables marinas.
UPCT	Desarrollo de pruebas de concepto y experiencias piloto, apostando por el aprovechamiento energético de bajo impacto en zonas singulares, así como la compatibilización de infraestructuras con otras actividades.

A 3.4. Potenciación de un transporte marítimo sostenible

UMU	Investigación sistemas de pesca mediante tecnologías eficientes para la gestión de descartes.
IEO	Desarrollo de nuevos sistemas de pesca mediante tecnologías eficientes para la gestión de descartes.
UPCT	Desarrollo de estándares para una menor huella de carbono en diferentes tipos de buques propulsados por energías limpias.

A 3.5. Mejora de la gestión y desarrollo sostenible de los acuíferos costeros

UMU	Desarrollo de estrategias de explotación de estos recursos de una manera sostenible.
UPCT	Desarrollo de estrategias, sensores y monitorizar de parámetros para la gestión de acuíferos costeros y descarga aguas subterráneas al mar.
IMIDA	Desarrollo de aplicaciones de frontera en la explotación de los acuíferos marinos como recurso hídrico en el entorno del Mar Menor.

A 3.6. Integración de la información socioeconómica en los procesos de toma de decisión

UMU	Definición de mecanismos de proyección de escenarios y estudios de casos aplicados a los estudios socioeconómicos.
IEO	Evaluación socioeconómica de la planificación espacial marina a través de la proyección de escenarios y estudios de caso.
IMIDA	Integración de la información socioeconómica en los procesos de toma de decisión sobre los usos del espacio marino y las posibles áreas de conflicto en el entorno del Mar Menor.

A 3.7. Evaluación de los servicios del ecosistema marino

UMU	Realización de estudios sobre para la identificación de oportunidades de intervención en ecosistemas marinos para su preservación y restauración.
UPCT	Impulso al desarrollo de trabajos que permitan entender mejor la situación actual de los servicios vinculados al sistema marino, a detectar posibles amenazas a este o nuevas oportunidades empresariales vinculadas a estos ecosistemas.
IMIDA	Evaluación de los servicios del ecosistema marino en el entorno del Mar Menor.

A 3.8. Creación de un laboratorio de iniciativas de ciencia ciudadana y de participación social

UMU	Diseño de metodologías para facilitar la participación social y mejorar la gobernanza a medio y largo plazo.
IEO	Creación de un laboratorio de iniciativas de ciencia ciudadana y de participación social en el desarrollo de la investigación marina.
UPCT	Impulso de proyectos de Ciencia Ciudadana para aumentar el conocimiento del océano.
IMIDA	Creación de un laboratorio de iniciativas de ciencia ciudadana y de participación social en el desarrollo de la investigación marina en el entorno del Mar Menor.
CEBAS	Desarrollo participativo de un sistema de soporte para la toma de decisiones en la gestión del socio-ecosistema del Mar Menor y la economía azul.

A 3.9. Creación de una Red de actores de investigación e innovación

UMU	Integración de la UMU en red de actores que se definirá a nivel nacional y participación en las actividades para fomento de la colaboración. Identificación de redes a nivel europeo e identificación de sinergias.
UPCT	Colaboración en la red de actores de investigación e innovación.
IMIDA	Participación en una Red de actores de investigación e innovación relacionados con el medio marino que promueva la generación de un ecosistema intensivo de colaboración público-privado, fomente una investigación, transferencia e innovación que conduzcan a una explotación eficiente y sostenible del mar y sus recursos, y diseñe un nuevo modelo de gobernanza, haciendo al sector más competitivo, conectado y adecuadamente integrado en el contexto estatal, europeo e internacional.
CTNaval	Colaboración en la red de actores de investigación e innovación tecnológica en sectores de la economía azul.

A 3.10. Laboratorio de ideas

UMU	Preparación de pruebas de concepto y de viabilidad que alimenten el diseño de experiencias piloto y que puedan demostrarse en el espacio del laboratorio de ideas.
UPCT	Creación de un programa de apoyo a ideas, prototipos y productos surgidos de los diferentes trabajos académicos con potencial empresarial con posibilidad de incrementar el TRL que pueda despertar el interés empresarial, bien mediante una spin-off o la inversión por una empresa.
IMIDA	Se elaborará un programa específico para promover la cultura emprendedora en el ámbito del Mar Menor y el clima, y se promoverá, en colaboración con el sector productivo, el desarrollo de pruebas de concepto y de viabilidad.
CTNaval	Creación de ideas sobre prototipos tecnológicos marinos con potencial empresarial.

3.11. Desarrollo de sistemas avanzados de gestión de la pesca

UMU	Aplicación y desarrollo de soluciones digitales para mejorar la gestión de descartes y la valorización/promoción de productos marinos locales.
IEO	Desarrollo de sistemas avanzados de gestión de la pesca, que integren la digitalización de cadenas de pesca en el levante español, garanticen la eliminación de la práctica de los descartes/eliminación, y la valorización/promoción de productos marinos locales procedentes de sistemas productivos sostenibles.
UPCT	Desarrollo de un programa de digitalización del sector pesquero, particularmente las cofradías regionales considerando: mejora de la seguridad en el mar, reducción de los descartes, reducción del impacto sobre el medio marino de la actividad pesquera y valorización de un sector tan importante en nuestra Región como el pesquero.

A 3.12 Divulgación de conocimiento y educación

UMU	Definición de estrategias conectadas con la actividad 3.8 para fomentar estudios y el conocimiento de la economía azul en los diferentes niveles educativos.
UPCT	Desarrollo de programas de divulgación sobre el desarrollo e implementación de la tecnología en explotación sostenible de los océanos.
IMIDA	Divulgación de conocimiento y educación sobre el medio marino hacia la sociedad en general (población infantil, consumidores, profesionales de diferentes ámbitos, etc.) para mejorar de la percepción sobre las actividades de la economía azul (pesca artesanal, acuicultura etc.).

A 3.13 Gemelo Digital del Medio Marino, Marítimo y Costero

UMU	Diseño de sistemas integrados de gestión de datos ligados a la línea L1 para desarrollar gemelos digitales. Creación de herramientas para la gestión de la información temporal, previsión estacional y sobre cambio climático.
UPCT	Contribución al desarrollo del gemelo digital de la zona de Cartagena que englobe toda la actividad económica y de investigación vinculada al crecimiento azul.
UCAM	Aplicación de técnicas de inteligencia artificial a partir de datos monitorizados y datos procedentes de teledetección de variables como la evapotranspiración o la humedad del suelo que permita construir una base de datos suficiente para el desarrollo del gemelo digital del medio costero.
CTNaval	Contribución a la aplicación del gemelo digital.

PRESUPUESTO DISTRIBUIDO POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA CADA INSTITUCIÓN PARTICIPANTE

	L1	L2	L3	TOTAL
UMU	677.320,00	757.002,00	531.246,00	1.965.568,00
UPCT	621.875,00	175.000,00	262.005,00	1.058.880,00
IEO	399.055,00	537.873,00	142.366,00	1.079.294,00
IMIDA	400.000,00	650.000,00	350.000,00	1.400.000,00
CT Naval	37.000,00	0,00	30.000,00	67.000,00
UCAM	97.500,00	82.500,00	67.625,00	247.625,00
CEBAS	17.250,00	47.625,00	116.750,00	181.625,00
Total	**2.250.000,00**	**2.249.993,00**	**1.499.998,00**	**5.999.992,00**

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 28 de julio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4215 Decreto n.º 151/2022, de 28 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la creación de plazas de educación infantil de primer ciclo mediante la construcción y ampliación de escuelas de educación infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATION EU.

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

A través del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), financiado con fondos de la Unión Europea, se ha acordado realizar el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al mismo. La extensión de la escolarización en este ciclo tiene que atender a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado, debiendo para ello priorizar el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales.

En la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, se aprobó la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados a dicho programa en el ejercicio presupuestario 2021, concediendo, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.04.320A.450.40 de los Presupuestos Generales del Estado, la cantidad de 12.095.345,00 euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, 19.940.658,00 para el año 2022 y 8.118.640,00 para el año 2023, destinados a sufragar gastos

de infraestructuras y funcionamiento para un total de 3.939 plazas públicas que habrán de estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 140 establece los principios que han de presidir las relaciones entre las administraciones públicas. La cooperación en el ámbito educativo entre las administraciones competentes en dicha materia y las corporaciones locales es un principio recogido en todas las leyes orgánicas educativas así como en la normativa reguladora del régimen local. En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 8 establece que las administraciones educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación. Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios «su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera».

Como consecuencia de la publicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los Ayuntamientos de Cartagena, Lorca, Alcantarilla, Molina de Segura, los Alcázares, Abanilla, Abarán y Archena asumirán como competencia impropia la creación, mantenimiento y gestión de escuela infantil de educación de titularidad pública de primer ciclo en los mismos, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 2022,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto determinar la concesión directa de subvenciones a los siguientes ayuntamientos:

- Cartagena. Dirección: C/. San Miguel, n.º 8, 30.201. Cartagena (Murcia). C.I.F: P3001600J.

- Lorca. Dirección: Plaza de España, n. º 1. 30800, Lorca (Murcia). CIF: P3002400D.

- Alcantarilla. Dirección: Plaza de San Pedro, n.º 1, 30820. Alcantarilla (Murcia). CIF: P3000500C.

- Molina de Segura. Dirección: Plaza de España, 30500. Molina de Segura (Murcia). CIF: P3002700G.

- Los Alcázares. Dirección: Avenida de la Libertad, n.º 40. 30710. Los Alcázares (Murcia). CIF: P3004500I.

- Abanilla. Dirección: Plaza de la Constitución, n.º 1. 30640 Abanilla (Murcia). CIF: P3000100B.

- Abarán. Dirección: Plaza Vieja, n.º 1. 30550. Abarán (Murcia). CIF: P3000200J.

- Archena. Dirección: C/ Mayor, n.º 26, 30600. Archena (Murcia). CIF: P3000900E.

El objetivo de la subvención es, en aplicación de los Objetivos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), dentro del Componente 21, la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años) mediante la construcción o ampliación de nuevas escuelas infantiles y equipamiento, cuya titularidad dependerá de las entidades locales.

La construcción de escuelas infantiles se realizará de acuerdo con los proyectos y memorias que aportarán los ayuntamientos respectivos.

Artículo 2.- Actuaciones subvencionadas

El crédito que se especifica en la cláusula tercera, se destinará a las siguientes actuaciones:

1. Gastos de infraestructura para la financiación de la construcción o ampliación de nuevas unidades (aulas) de escuelas de educación infantil de primer ciclo en los ayuntamientos destinatarios, cumpliendo los requisitos del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y la Resolución de 16 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil del contenido del artículo 5.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero. Se incluirán los Gastos relacionados con la redacción del proyecto de construcción, la dirección de la obra y la coordinación en seguridad y salud de la construcción.

2. Gastos de equipamiento de las nuevas unidades de educación infantil de primer ciclo.

Dichas plazas habrán de estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, derivado de la necesidad de ejecutar el Acuerdo de 25 de Noviembre de 2021, de la Conferencia Sectorial, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 21 "modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años", del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) por importe de 200.790.000,00 euros, de los cuales 12.095.345 euros corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado que la creación de plazas escolares tiene como fin garantizar la prestación de un servicio público educativo de calidad en la etapa educativa de educación infantil de primer ciclo, a través del principio de cooperación entre administraciones públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se acreditan las razones de interés público y social que asisten a esta subvención, como son la necesidad de crear plazas públicas de educación infantil de 0 a 3 años mediante escuelas municipales de nueva construcción y ampliación de las existentes, y entendiendo que la gestión conjunta con los ayuntamientos de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, al objeto de atender de forma prioritaria las necesidades educativas del primer ciclo de educación infantil en los municipios de la Región. Existe amplio consenso nacional e internacional en la importancia de la participación en la educación infantil que constituye uno de los predictores más importantes de la mejora de los resultados y el desempeño educativo futuro. En este sentido, la OCDE afirma que los alumnos de 15 años que asistieron a educación infantil tienen mejores resultados en el estudio PISA que aquellos que no lo hicieron, incluso teniendo en cuenta su contexto socioeconómico.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante orden, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos determinados en el artículo 1.

El proceso de selección de estos ayuntamientos tuvo lugar tras la aceptación de los ayuntamientos de la invitación de la Consejería de Educación a formar parte del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil. Mediante esta invitación, se instaba a los alcaldes de los 45 ayuntamientos a declarar su intención de formar parte de dicho Programa mediante el reenvío de unos formularios en el que se ofrecía la posibilidad bien de autorizar como escuelas infantiles CAIs y PAIs municipales, bien la construcción o ampliación de EMEIs.

Con fecha 7 de marzo el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras comunica a los ayuntamientos las actuaciones propuestas que han sido seleccionadas, entre las que se incluyen la construcción o ampliación de las ocho escuelas infantiles municipales propuestas por los Ayuntamientos beneficiarios.

Asimismo, los ayuntamientos beneficiarios han sido seleccionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia basándose en el estudio de la necesidad de creación de plazas de titularidad pública en el primer ciclo de educación infantil, de acuerdo principalmente con las necesidades de escolarización detectadas según el número de niños de cero a tres años empadronados en estos municipios y en la oferta de plazas públicas existentes, según los criterios y prioridades establecidos en el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, priorizándose el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a área rurales, atendiendo así a la compensación de los efectos

que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios

Cada beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante declaración responsable del beneficiario de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

Cada beneficiario de las subvenciones estará obligado a:

Obligaciones generales.

a) Aportar el terreno necesario para llevar a cabo la construcción de la escuela infantil mediante acuerdo de puesta a disposición del órgano competente del ayuntamiento.

b) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

c) La contratación y ejecución de las obras objeto de cada subvención en los términos previstos en los proyectos y memorias redactados al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

d) Asumir cualquier incremento en el coste de las obras correspondientes a cada ayuntamiento, que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas.

e) Realizar la dirección técnica de las obras objeto de la subvención.

f) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

g) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de

la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) Una vez redactado el proyecto definitivo de obras, cada ayuntamiento deberá remitir un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras para que se le dé el conforme, y que coincida con el anteproyecto o proyecto básico presentado.

i) El coordinador de seguridad y cualquier otro gasto derivado de la contratación es por cuenta del ayuntamiento beneficiario de subvención.

Obligaciones referidas al componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

j) En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en la ejecución de las inversiones, los beneficiarios de los fondos procedentes del PRTR, así como contratistas y subcontratistas, en su caso, tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, en particular, con lo dispuesto en el artículo 8 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, principio de no causar daño significativo (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm"), evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable según el modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

k) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según el Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

l) Para la ejecución de la inversión, los beneficiarios deberán observar las condiciones referidas a la eficacia energética, riesgos de degradación ambiental, gestión de la validad del agua, reutilización y reciclaje de materiales y demás condiciones establecidas en el apartado 8 del componente 21.I1 del PRTR.

m) En la ejecución se deberá garantizar el respeto a los principios o criterios específicos transversales de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR, regulados en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en los términos recogidos en la misma, así como a establecer mecanismos de verificación de su cumplimiento y medidas correctoras para asegurar su implementación.

n) Los beneficiarios están sujetos, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en el PRTR, y a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea

aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

o) En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, el MEFP deberá hacer constar la mención expresa siguiente: "Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", así como la mención expresa de Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo y el emblema de la Unión Europea, así como lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Obligaciones en materia de empleo:

p) Las entidades beneficiarias deberán tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.

q) Prestar las actividades objeto de la subvención desde centros de trabajo situados en España.

r) Crear en España todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

Artículo 7.- Obligaciones específicas en relación con las escuelas infantiles:

a) Las plazas que se creen lo serán para impartir el primer ciclo de educación infantil y deben ajustarse a lo establecido en la normativa básica para esta etapa.

b) Las instalaciones y el número de niños por grupo en las plazas creadas deberán ajustarse a las características mínimas que se recogen en el Anexo del presente Decreto.

Artículo 8.- Actuaciones, importe de las subvenciones y financiación.

Las escuelas de educación infantil públicas a cuya construcción se van a destinar las subvenciones son las que a continuación se relacionan (con indicación de los importes de cada subvención):

- Cartagena
- Lorca
- Molina de Segura
- Alcantarilla
- Los Alcázares
- Abarán
- Abanilla
- Archena

1. Municipio: Cartagena. Administración titular: Ayuntamiento de Cartagena.

Construcción. n.º de unidades: 6.

3 unidades de 1-2 años para 13 alumnos por unidad.

3 unidades de 2-3 años para 20 alumnos por unidad.

Número total de alumnos o puestos escolares: 99 plazas.

Importe de la subvención: 1.200.000,00. €.

2. Municipio: Lorca. Administración titular: Ayuntamiento de Lorca

Construcción. n.º de unidades: 6.

2 unidades de 0 a 1 año para 8 alumnos por unidad.

2 unidades de 1 a 2 años para 13 alumnos por unidad.

2 unidades de 2 a 3 años para 20 alumnos por unidad.

Número total de alumnos o puestos escolares: 82 plazas.

Importe de la subvención: 1.200.000,00. €.

3. Municipio: Alcantarilla. Administración titular: Ayuntamiento de Alcantarilla.

Construcción. n.º de unidades: 6.

2 unidades de 0 a 1 año para 8 alumnos por unidad.

2 unidades de 1 a 2 años para 13 alumnos por unidad.

2 unidades de 2 a 3 años para 20 alumnos por unidad.

Número total de alumnos o puestos escolares: 82 plazas.

Importe de la subvención: 1.200.000,00. €.

4. Municipio: Molina de Segura. Administración titular: Ayuntamiento de Molina de Segura.

Construcción. n.º de unidades: 3.

1 unidades de 0 a 1 año para 8 alumnos por unidad.

1 unidades de 1 a 2 años para 13 alumnos por unidad.

1 unidades de 2 a 3 años para 20 alumnos por unidad.

Número total de alumnos o puestos escolares: 41 plazas.

Importe de la subvención: 600.000,00. €.

5. Municipio: Los Alcázares. Administración titular: Ayuntamiento de Los Alcázares.

Ampliación EMEI Los Narejos. n.º de unidades: 3.

1 unidades de 0 a 1 año para 8 alumnos por unidad.

1 unidades de 1 a 2 años para 13 alumnos por unidad.

1 unidades de 2 a 3 años para 20 alumnos por unidad.

Número total de alumnos o puestos escolares: 41 plazas.

Importe de la subvención: 600.000,00. €.

6. Municipio: Abanilla. Administración titular: Ayuntamiento de Abanilla.

Construcción. n.º de unidades: 3

1 unidades de 0 a 1 año para 8 alumnos por unidad.

1 unidades de 1 a 2 años para 13 alumnos por unidad.

1 unidades de 2 a 3 años para 20 alumnos por unidad.

Número total de alumnos o puestos escolares: 41 plazas.

Importe de la subvención: 600.000,00. €.

7. Municipio: Archena. Administración titular: Ayuntamiento de Archena.

Construcción. Ampliación EMEI "Colorines". n.º de unidades: 2

1 unidades de 1 a 2 años para 13 alumnos por unidad.

1 unidades de 2 a 3 años para 20 alumnos por unidad.

Número total de alumnos o puestos escolares: 33 plazas.

Importe de la subvención: 200.000,00 €.

8. Municipio: Abarán. Administración titular: Ayuntamiento de Abarán.

Construcción. n.º de unidades: 3

1 unidades de 0 a 1 año para 8 alumnos por unidad.

1 unidades de 1 a 2 años para 13 alumnos por unidad.

1 unidades de 2 a 3 años para 20 alumnos por unidad.

Número total de alumnos o puestos escolares: 41 plazas

Importe de la subvención: 600.000,00. €.

El importe total de las subvenciones a conceder asciende a seis millones doscientos mil euros (6.200.000,00. €).

El importe se abonará con cargo a la partida 15.04.00.422 D.763.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a cada subvención, en el día de la concesión.

Dada la necesidad de agilizar la tramitación de los fondos para la licitación de las obras, y a la vista de que los ayuntamientos beneficiarios cuentan con informes favorables de Intervención sobre la sostenibilidad financiera, el pago de la subvención queda supeditado al informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Los ayuntamientos deberán remitir a la Consejería de Educación las memorias de seguimiento de ejecución, donde cada ayuntamiento deberá acreditar previamente mediante un informe el estado de las actuaciones, y justificará económicamente los gastos cubiertos con esta financiación mediante certificaciones de obra y facturas conformadas por el órgano competente del ayuntamiento.

Los ayuntamientos asumirán cualquier incremento en el coste de las obras que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas.

El plazo máximo de finalización de la ejecución de las obras objeto de subvención, será el 30 de junio de 2024.

El plazo máximo de justificación ante la Consejería de Educación por parte del beneficiario, de la finalización en plazo de la ejecución de dichas obras y de la aplicación de los fondos percibidos, será el 31 de diciembre de 2024.

La justificación por parte de cada beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos

percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa con el contenido previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiendo figurar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo.

Además, si el ayuntamiento destinara, no solamente la subvención, sino también fondos propios para la realización de las actividades subvencionadas, deberá acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de acuerdo al artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

La subvención derivada del presente Decreto, es incompatible con la percepción de otras de naturaleza similar otorgada por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 11.- Incumplimientos.

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la obligación de información y publicidad impuestas por la normativa de la Unión Europea derivada de los fondos del MRR, y las específicas de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a estas, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de

Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo V. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, cuyo modelo se incorpora como Anexo VI.

Artículo 14.- Régimen Jurídico aplicable.

Los beneficiarios quedan sujetos a la normativa reguladora de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de julio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.

Anexo I

Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y la Resolución de 16 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil del contenido del artículo 5.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero.

1. Ubicación y construcción

a. Deberán estar situadas en locales independientes, destinados exclusivamente a uso escolar y con acceso directo desde el exterior.

b. Sus condiciones arquitectónicas deberán posibilitar el acceso y circulación a los alumnos con problemas físicos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable.

2. Instalaciones y condiciones materiales

Las escuelas infantiles deberán contar con las siguientes instalaciones:

a. Una sala por cada unidad con una superficie de dos metros cuadrados por puesto escolar y que tendrá, como mínimo, 30 metros cuadrados. Las salas destinadas a niños menores de dos años dispondrán de áreas diferenciadas para el descanso e higiene del niño.

b. Un espacio adecuado para la preparación de alimentos, cuando haya niños menores de un año con capacidad para los equipamientos que determine la normativa vigente.

c. Una sala de usos múltiples de 30 metros cuadrados que, en su caso, podrá ser usada de comedor.

d. Un patio de juegos por cada nueve unidades o fracción, de uso exclusivo del centro, con una superficie que en ningún caso podrá ser inferior a 75 metros cuadrados.

e. Un aseo por sala destinada a niños de dos a tres años, que deberá ser visible y accesible desde la misma y que contará con dos lavabos y dos inodoros.

f. Un aseo para el personal, separado de las unidades y de los servicios de los niños, que contará con un lavabo, un inodoro y una ducha.

g. Espacios para dirección y administración y a partir de seis unidades una sala de profesores.

4. Número máximo de alumnos por unidad escolar

Unidades para niños de dos a tres años: 1/20

Unidades para niños menores de un año: 1/8.

Unidades para niños de uno a dos años: 1/13.

Unidades para niños de dos a tres años: 1/20

Anexo II

Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña ……, con DNI ……, como titular del órgano/ Consejero Delegado/ Gerente/ de la entidad …… ……, con NIF ……, y domicilio fiscal en …… …… …… …… en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

……, XX de …… de 202X

Fdo. ……..

Cargo: ……

Anexo III

Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña ……, DNI ……, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad …… ……, con NIF ……, y domicilio fiscal en …… …… …… beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

I. El nombre del perceptor final de los fondos;

II. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

III. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26); iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

……, XX de …… de 202X

Fdo. ……..

Cargo: ……

ANEXO IV: LOGOS

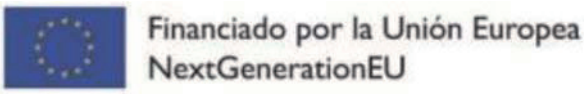

Anexo v

Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia

ÍNDICE

I. Justificación

II. Objeto Y Naturaleza

III. Destinatarios

IV. Estructura

V. Principios Y Normas De Conducta Internas

VI. Principios Y Normas De Conducta Externas

VII. Comisión De Ética Institucional

Anexo. Modelos

1. Modelo de documento de declaración de ausencia de conflicto de interés.

2. Modelo de cláusula para su inclusión en las bases reguladoras.

3. Modelo de cláusula de adhesión al presente código para solicitudes normalizadas de participación en procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva.

4. Modelo de cláusula de adhesión al presente código para convenios en los que se instrumente la concesión directa de ayudas y subvenciones públicas.

5. Modelo de compromiso de adhesión al presente código para beneficiarios de subvenciones/ayudas públicas de concesión directa que se otorguen por resolución.

I. Justificación

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en

la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. Objeto y naturaleza

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. Destinatarios

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. Estructura

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética

de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. Principios y normas de conducta internas

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

- Principios de planificación y de evaluación. La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

- Principio de eficiencia. Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

- Principio de objetividad e imparcialidad. Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

- Principio de colaboración y coordinación administrativa. Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.

Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.

Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.

Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o

humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.

Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc… En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradores de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige

sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc…

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones.

Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación.

Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial:

Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos:

El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro.

Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación:

El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento

de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. Principios y normas de conducta externas

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. Comisión de ética institucional

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

Anexo. Modelos

Modelo de documento de declaración de ausencia de conflicto de interés.

D……, con DNI……, debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/ subvenciones …… en calidad de ……,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

1. Modelo de cláusula para su inclusión en las bases reguladoras.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

2. Modelo de cláusula de adhesión al presente código para solicitudes normalizadas de participación en procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

3. Modelo de cláusula de adhesión al presente código para convenios en los que se instrumente la concesión directa de ayudas y subvenciones públicas.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.ª , con NIF en nombre propio/en nombre y representación de , con NIF ,

DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha .

Anexo VI

Compromiso de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia

D. _____ con DNI n.º _____, en representación del Ayuntamiento de _____, con NIF _____ y domicilio en _____ _____,

DECLARO:

Que la entidad a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a ____ de _____ de 202_.

Fdo._____

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4216 Decreto n.º 147/2022, de 28 de julio, de modificación del Decreto n.º 218/2021, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de actividades y actuaciones del Objetivo Tematico 9 (OT 9) de la Estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE).

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 11/11/2021, aprobó el Decreto n.º 218/2021, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de actividades y actuaciones del Objetivo Tematico 9 (OT 9) de la Estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) (BORM 18/11/2021, NÚM. 267).

En la misma sesión, autorizó la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de actividades y actuaciones del Objetivo Tematico 9 (OT 9) de la Estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE)".

El convenio fue suscrito con fecha 10/12/2021.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, se comprometió a portar a los fines del convenio la cantidad máxima de 175.322,76€ con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.468.01, proyecto 47463, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2021	14.04.00.514A.468.01	47463	87.661,38 €
2022	14.04.00.514A.468.01	47463	87.661,38 €

El Ayuntamiento de San Javier quedó obligado a la ejecución de las siguientes líneas, a través de la Agencia de Desarrollo Local:

• 1.º Intermediación laboral con personas desempleadas y formación en la adaptabilidad de personas en desempleo, trabajadoras con necesidades de reciclaje y empresarios a las demandas actuales del mercado de trabajo, en los siguientes campos:

- Internet y nuevas tecnologías.
- Marketing y emprendimiento
- Competencias lingüísticas en idiomas y atención al cliente.

- Actividades relacionadas con la hostelería

- Monitor de actividades turísticas

- Acondicionamiento físico y monitor deportivo

- Cursos que cuenten con la posibilidad de ser certificables por el Servicio Regional de Empleo enfocados a aumentar la empleabilidad de los beneficiarios.-

• 2.º Formación, asesoramiento y consultoría en nuevas formas de organización y gestión empresarial para la creación y crecimiento de empresas locales, ejerciendo una labor de mentoring y fomento del crecimiento funcional de los empresarios establecidos en La Manga, mediante talleres de digitalización empresarial.

• 3.º Labores de promoción y difusión de la actuación y del papel del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la cofinanciación de los trabajos en caso de ser seleccionada por la Unidad de Gestión de la EDUSI como buena práctica. Estas actuaciones debían contener como mínimo:

- Actividades, actos públicos o eventos abiertos a la ciudadanía

- Difusión en medios de comunicación y redes sociales

- Cartelería

- Vídeos promocionales o productos multimedia.

Las actuaciones se encuentran cofinanciados en un 80% mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020, plazo que ha sido prorrogado hasta 31 de diciembre de 2023, en el marco de la Estrategia DUSI "La Manga abierta 365.

Estas operaciones debían realizarse antes del 31 de diciembre de 2022.

En la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio del día 2 de febrero de 2022, los representantes del Ayuntamiento de San Javier solicitaron ampliar este plazo, ya que las actuaciones habían tenido una gran acogida vecinal, que motivaron la presentación de bastantes solicitudes para realizar los cursos ofertados, considerándose conveniente aumentar el plazo de implantación de la oferta formativa para dar acogida a todas las solicitudes.

La Consejería de Fomento de Infraestructuras mostró su conformidad a la ampliación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, quedando plasmado el acuerdo de las partes para suscribir una prórroga, en Acta.

La ampliación del plazo pretendida no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 2022,

Dispongo:

Artículo único.

Modificar el párrafo 1.º del artículo 7 del Decreto n.º 218/2021, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de actividades y actuaciones del Objetivo Tematico 9 (OT 9) de la Estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) (BORM 18/11/2021, núm. 267)., que queda redactado así:

"Las actuaciones se realizarán en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023".

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 28 de julio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4217 Decreto n.º 148/2022, de 28 de julio, de modificación del Decreto n.º 238/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alguazas para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-531, la RM-533 y la RM-531-V.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publica el Decreto n.º 238/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alguazas para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-531, la RM-533 y la RM-531-V.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 13 de diciembre de 2021, se formaliza la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto establece que la subvención va destinada a la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Refuerzo de firme en la RM-531, del P.K. 14+550 al P.K. 15+650.

- Refuerzo de firme en la RM-533, del P.K. 10+650 al P.K. 11+200.

- Refuerzo de firme en la RM-531-V, del P.K. 0+000 al P.K. 0+740.

Por su parte, el artículo 8.2 del Decreto establece que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

El Ayuntamiento de Alguazas solicita que se modifique el objeto del Convenio, para que queden incluidas otras actuaciones de seguridad vial en las travesías del municipio, además de las inicialmente previstas.

Para ello se pide que el Convenio tenga por objeto el otorgamiento de una subvención para obras de mejora de seguridad vial en las travesías del municipio, quedando el objeto de la subvención configurado de forma más genérica.

Igualmente, y como consecuencia de lo anterior, se solicita que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, hasta el máximo previsto legalmente, dado que a fecha de hoy no se han determinado las obras que se pretende llevar a cabo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 2022,

Dispongo:

Artículo primero. La modificación del enunciado del Decreto n.º 238/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alguazas para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-531, la RM-533 y la RM-531-V, que queda redactado así:

Decreto n.º 238/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alguazas para la ejecución para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Artículo segundo. La modificación del artículo 1 del Decreto nº 238/2021, que queda redactado del modo siguiente:

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alguazas, en la cuantía máxima de 382.400 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48326, subproyecto 048326210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo tercero. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 238/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 24 de noviembre de 2023.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 28 de julio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4218 Decreto n.º 149/2022, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de actividades y actuaciones del objetivo temático 6 (OT 6) de la estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del programa operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE).

Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas en un 80% por el FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo sostenible en el medio urbano.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a esta primera convocatoria la estrategia DUSI "La Manga abierta 365", siendo seleccionada con fecha 14 de diciembre de 2016, mediante publicación en el BOE de la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria.

Una vez seleccionada la Estrategia DUSI presentada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adjudicada la cantidad de ayuda FEDER consignada, la Comunidad Autónoma ha de proceder a la implementación de la Estrategia DUSI "La Manga abierta 365", que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible.

La Dirección General de Fondos Europeos, Ministerio de Hacienda y Administración Pública, ha concedido una ampliación del plazo de ejecución de la EDUSI hasta 31 de diciembre de 2023.

Para conseguir esta meta, se plantearon 25 líneas de actuación enmarcadas en los 4 objetivos temáticos siguientes, según se muestra a continuación:

OBJETIVO TEMÁTICO	INVERSIÓN TOTAL FEDER + CCAA + EELL (€)	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN
OT2	2.812.500	E1	SISTEMAS TIC TURISMO
		E2	SISTEMAS TIC MOVILIDAD
		E3	SISTEMAS TIC GOBERNANZA
OT4	4.687.500	E4	CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS
		E5	HABILITAR SOLARES PARA APARCAMIENTO TEMPORAL EN SUPERFICIE
		E6	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LA INTERMODALIDAD
		E7	CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL BICI HASTA DOTARLO DE CONTINUIDAD
		E8	MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO
		E9	PLAN DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA NORTE DE LA MANGA
		E10	FACHADAS VERDES
		E11	CUBIERTAS VERDES
		E12	MOBILIARIO URBANO SOSTENIBLE: ILUMINACIÓN
		E13	SISTEMAS DE RECICLADO DE BASURAS
		E14	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS VIVIENDAS: MEDIDAS PASIVAS
OT6	6.000.000	E15	CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS AL MAR
		E16	AMPLIACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTANCIA. NUEVAS OPORTUNIDADES
		E17	DESARROLLO DE ESPACIOS DE OPORTUNIDAD
		E18	CORREDOR VERDE JUNTO AL CARRIL BICI
		E19	MEDIDAS DE LIBERALIZACIÓN DEL PAISAJE
		E20	INCREMENTAR LA FLEXIBILIDAD DE USOS EN LOS PLANEAMIENTOS
OT9	5.250.000	E21	PLAN DE EMPLEO NO ESTACIONARIO. TUTELA EN LA RUTA DEL EMPLEO
		E22	REGENERACIÓN O DEMOLICIÓN DE ÁREAS PROBLEMÁTICAS
		E23	RECICLADO DE EDIFICIOS ABANDONADOS / RUINA
		E24	PLAN DE CREACIÓN DE UN VIVERO DE EMPRESAS
		E25	PLAN INTEGRAL CONTRA LA ESTACIONALIDAD
TOTAL	**18.750.000**		

Estrategias financiables mediante otros programas / fondos.

Estrategias visibles

El objetivo temático 6 busca crear nuevas zonas de espacios libres a través de la construcción de espacios de estancia que transformen áreas deterioradas o infrautilizadas de La Manga con el fin de convertirlas en lugares de recreo y de ocio para la ciudadanía.

Se busca la mejora y recuperación de espacios libres mediante la creación de plazas y parques equipados con áreas deportivas, de juegos infantiles, zonas verdes y de sombra y la instalación de nuevo mobiliario urbano

Dentro de este objetivo temático, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, está interesada en la concesión de una subvención al Ayuntamiento de San Javier que financie las obras de creación de espacios de estancia en suelo municipal infrautilizado para la puesta en valor de distintos parques dentro de La Manga (Paquebote, Las Palmeras, Punta Cormorán, Polideportivo), incluyendo, entre otros, los trabajos de renovación de pavimento, mobiliario urbano, nuevas zonas de sombra, y zonas verdes y jardinería, que van a ser ejecutados por el Ayuntamiento de San Javier.

Debe tenerse en cuenta que la "Estrategia DUSI La Manga 365" abarca materias diversas y que todas ellas están encomendadas a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, pues ésta asume las funciones de Organismo intermedio Ligero en virtud de un compromiso de Asunción de funciones FEDER, firmado con fecha 22 de diciembre de 2016.

Nos encontramos ante una actuación de desarrollo urbano en un sentido integral, en la que se apuesta por un crecimiento urbano inteligente, sostenible e integrador, con elementos, económicos, medioambientales, climáticos, demográficos, sociales a los que se enfrentan las zonas urbanas. Estos aspectos están interrelacionados y el éxito del desarrollo urbano solo puede lograrse a través de un enfoque integrado que asume la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral ejecutando los cuatro Objetivos Temáticos que integran la Estrategia.

Este enfoque integrador es el que impulsa a la Consejería de Fomento e Infraestructuras a conceder una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la promoción de las actuaciones anteriormente citadas.

El carácter excepcional de esta subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que el Ayuntamiento de San Javier posee competencias propias en materia de medio ambiente urbano, promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, y promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, apartados b, h y l del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y es el competente para promover las actuaciones anteriormente citadas en su término municipal.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de julio de 2022,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, dentro del marco de las estrategias de actuación establecidas en el objetivo temático 6 en la EDUSI "La Manga

Abierta 365", para la ejecución de las obras de creación de espacios de estancia en suelo municipal infrautilizado tendentes a la puesta en valor de distintos parques dentro de La Manga (Paquebote, Las Palmeras, Punta Cormorán, Polideportivo), incluyendo, entre otros, los trabajos de renovación de pavimento, mobiliario urbano, nuevas zonas de sombra, y zonas verdes y jardinería, que van a ser ejecutados por el Ayuntamiento de San Javier de manera consensuada con el personal técnico del Servicio de Costas de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

La subvención concedida podrá ser destinada a financiar las actuaciones de difusión del FEDER y de la CARM, que tendrá un importe estimado de 1.000,00 € (0,83% del importe a subvencionar).

Dicha cantidad es estimativa, y debe ser entendida sin perjuicio de que sufra variación por disponerlo así el Organismo intermedio de la Estrategia DUSI La Manga Abierta 365. En cualquier caso, el importe de estas actuaciones de financiación, junto con el de las actuaciones descritas anteriormente nunca podrá superar el importe total de la subvención concedida.

Estas operaciones se enmarcan dentro de la línea de actuación E16 de la Estrategia La Manga Abierta 365, denominada "Desarrollo de espacios de estancia".

La cantidad máxima de la subvención será de ciento ochenta mil euros (180.000,00€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.01, proyecto 49594.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de esta subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que el Ayuntamiento de San Javier posee competencias propias en materia de medio ambiente urbano, promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, y promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, apartados b, h y l del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y es el competente para promover las actuaciones descritas en el artículo 1.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Litoral, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Consejero de Fomento e Infraestructuras (Orden de 10 de septiembre de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la

que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 212, de 13/09/2019) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será el Ayuntamiento de San Javier (CIF. P3003500J).

Artículo 5. Obligaciones.

El Ayuntamiento de San Javier (CIF. P3003500J) quedará obligado a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 6. Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, subvencionará la cantidad máxima de ciento ochenta mil euros (180.000,00€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.01, proyecto 49594.

El pago de la subvención se realizará al Ayuntamiento de San Javier tras la notificación de la Orden de concesión de la subvención y con carácter anticipado, es decir, con carácter previo a la justificación del destino dado a la subvención.

El proyecto está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

Artículo 7. Plazo de ejecución y justificación.

Todas las actuaciones deberán realizarse antes del 30 de junio de 2023.

Cuando resulte imposible la ejecución de las actuaciones en el plazo establecido, por circunstancias o causas que supongan alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, el Ayuntamiento de San Javier podrá solicitar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la ampliación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el plazo de tres meses a contar desde la recepción de las obras, el Ayuntamiento de San Javier deberá justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras la aplicación de los fondos percibidos a las actuaciones incluidas en el presente Decreto.

En el supuesto de ampliación del plazo de ejecución, la justificación también se deberá realizar en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de las obras.

Para la justificación de la subvención deberá presentar el Ayuntamiento de San Javier ante la Dirección General de Movilidad y Litoral, la siguiente documentación siempre y cuando se trate de contrato menor:

1.- Informe del Órgano de Contratación motivando la necesidad de efectuar la contratación mediante Contrato Menor.

2.-Acreditar la solicitud de tres presupuestos para hacer efectivo el principio de Competencia, siendo siempre posible justificar motivadamente la

no procedencia de tal petición de oferta, cuando dicho trámite no contribuya al fomento del principio de competencia.

3.- Acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, mediante documento de retención de crédito o documento autorización del gasto.

4.- Contrato formalizado documentalmente, en el caso que fuera posible, para acreditar la actuación.

5.- Facturas emitidas en relación con dicha contratación, debidamente conformadas por el órgano municipal competente.

6.- Documentación acreditativa del pago de dichas facturas.

Si la actuación a ejecutar requiere recurrir a otro sistema de adjudicación que no fuera el propio de un contrato menor se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre 2017, de Contratos del Sector Público, así como las exigencias documentales que establece la normativa reguladora de la Estrategia DUSI dentro en el marco FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. En concreto:

• Documentación justificativa del contrato en la que se determinen la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.

• Pliego de prescripciones técnicas aprobado por el órgano de contratación.

• Pliego de cláusulas administrativas aprobado por el órgano de contratación o documento que lo sustituya.

• Resolución de aprobación del inicio del expediente de contratación.

• Certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, y fiscalización previa de la intervención.

• Anuncio de publicación de licitación

• Propuesta de adjudicación del contrato junto con los informes de valoración de ofertas que, en su caso, se hubieran emitido

• Anuncio de publicación de adjudicación

• Documento administrativo de formalización del contrato.

Además se aportará también la siguiente documentación con fines de justificar el gasto real efectuado:

• Certificaciones si las hubiere emitidas por el órgano municipal.

• Facturas emitidas por el proveedor, debidamente conformadas por el órgano municipal competente.

• Justificantes de pago.

• En caso de existencia de prórroga, informe del Servicio Jurídico en el que haga efectiva la concesión de prórroga.

• Cualquier otra documentación que la normativa antes mencionada estime oportuno, en la ejecución del Contrato, por ejemplo Lista de verificación, etc.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II

de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de San Javier quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 28 de julio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4219 Decreto n.º 150/2022, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de actividades y actuaciones del objetivo temático 4 (OT 4) de la Estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE).

Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas en un 80% por el FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo sostenible en el medio urbano.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a esta primera convocatoria la estrategia DUSI "La Manga abierta 365", siendo seleccionada con fecha 14 de diciembre de 2016, mediante publicación en el BOE de la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria.

Una vez seleccionada la Estrategia DUSI presentada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adjudicada la cantidad de ayuda FEDER consignada, la Comunidad Autónoma ha de proceder a la implementación de la Estrategia DUSI "La Manga abierta 365", que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible.

La Dirección General de Fondos Europeos, Ministerio de Hacienda y Administración Pública, ha concedido una ampliación del plazo de ejecución de la EDUSI hasta 31 de diciembre de 2023.

Para conseguir esta meta, se plantearon 25 líneas de actuación enmarcadas en los 4 objetivos temáticos siguientes, según se muestra a continuación:

OBJETIVO TEMÁTICO	INVERSIÓN TOTAL FEDER + CCAA + EELL (€)	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN
OT2	2.812.500	E1	SISTEMAS TIC TURISMO
		E2	SISTEMAS TIC MOVILIDAD
		E3	SISTEMAS TIC GOBERNANZA
OT4	4.687.500	E4	CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS
		E5	HABILITAR SOLARES PARA APARCAMIENTO TEMPORAL EN SUPERFICIE
		E6	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LA INTERMODALIDAD
		E7	CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL BICI HASTA DOTARLO DE CONTINUIDAD
		E8	MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO
		E9	PLAN DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA NORTE DE LA MANGA
		E10	FACHADAS VERDES
		E11	CUBIERTAS VERDES
		E12	MOBILIARIO URBANO SOSTENIBLE: ILUMINACIÓN
		E13	SISTEMAS DE RECICLADO DE BASURAS
		E14	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS VIVIENDAS: MEDIDAS PASIVAS
OT6	6.000.000	E15	CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS AL MAR
		E16	AMPLIACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTANCIA. NUEVAS OPORTUNIDADES
		E17	DESARROLLO DE ESPACIOS DE OPORTUNIDAD
		E18	CORREDOR VERDE JUNTO AL CARRIL BICI
		E19	MEDIDAS DE LIBERALIZACIÓN DEL PAISAJE
		E20	INCREMENTAR LA FLEXIBILIDAD DE USOS EN LOS PLANEAMIENTOS
OT9	5.250.000	E21	PLAN DE EMPLEO NO ESTACIONARIO. TUTELA EN LA RUTA DEL EMPLEO
		E22	REGENERACIÓN O DEMOLICIÓN DE ÁREAS PROBLEMÁTICAS
		E23	RECICLADO DE EDIFICIOS ABANDONADOS / RUINA
		E24	PLAN DE CREACIÓN DE UN VIVERO DE EMPRESAS
		E25	PLAN INTEGRAL CONTRA LA ESTACIONALIDAD
TOTAL	18.750.000		

Estrategias financiables mediante otros programas / fondos.
Estrategias visibles

El objetivo temático 4 va encaminado a promover el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores, avanzando en el objetivo de lograr una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, fomentando especialmente el uso de medios de transporte blandos y la reducción de trayectos en vehículos a motor, y la potenciación de la intermodalidad, a través de 6 operaciones que incluyen diversas actuaciones en el entorno urbano de La Manga.

Dentro de este objetivo temático, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, está interesada en la concesión de una subvención al Ayuntamiento de San Javier que financie la mejora de la accesibilidad en la Gran Vía de La Manga, realizando las actuaciones necesarias para adaptar los itinerarios a la Orden TMA/851/2021, mejorando la seguridad vial en el cruce de la Avenida Gran Vía en el P.K.10+410 Y P.K 10+640 y renovando aceras en muy mal estado, que incumplen con la normativa vigente en materia de accesibilidad en el margen derecho de la misma Gran Vía entre los P.K. 8+640 AL 8+720, que van a ser ejecutadas por el Ayuntamiento de San Javier.

Debe tenerse en cuenta que la "Estrategia DUSI La Manga 365" abarca materias diversas y que todas ellas están encomendadas a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, pues ésta asume las funciones de Organismo intermedio Ligero en virtud de un compromiso de Asunción de funciones FEDER, firmado con fecha 22 de diciembre de 2016.

Nos encontramos ante una actuación de desarrollo urbano en un sentido integral, en la que se apuesta por un crecimiento urbano inteligente, sostenible e integrador, con elementos, económicos, medioambientales, climáticos, demográficos, sociales a los que se enfrentan las zonas urbanas. Estos aspectos están interrelacionados y el éxito del desarrollo urbano solo puede lograrse a través de un enfoque integrado que asume la Consejería de Fomento

e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral ejecutando los cuatro Objetivos Temáticos que integran la Estrategia.

Este enfoque integrador es el que impulsa a la Consejería de Fomento e Infraestructuras a conceder una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la promoción de las actuaciones anteriormente citadas.

El carácter excepcional de esta subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que el Ayuntamiento de San Javier posee competencias propias en materia de infraestructura viaria, apartado g del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y es el competente para promover las actuaciones anteriormente citadas en su término municipal.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de julio de 2022,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, dentro del marco de las estrategias de actuación establecidas en el objetivo temático 4 en la EDUSI "La Manga Abierta 365", para la ejecución de las obras de mejora de la accesibilidad consistentes en la regulación semafórica del cruce del Carril Bici en La Manga del Mar Menor P.K. 10+410 y P.K. 10+640, junto con la renovación de aceras del margen derecho de la Gran Vía entre los P.K. 8+640 al 8+720 dentro del término municipal de San Javier, y de manera consensuada con el personal técnico del Servicio de Costas de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

La subvención concedida podrá ser destinada a financiar las actuaciones de difusión del FEDER y de la CARM, que tendrá un importe estimado de 500,00 € (1,25% del importe a subvencionar).

Dicha cantidad es estimativa, y debe ser entendida sin perjuicio de que sufra variación por disponerlo así el Organismo intermedio de la Estrategia DUSI La Manga Abierta 365. En cualquier caso, el importe de estas actuaciones de financiación, junto con el de la actuación descrita anteriormente, nunca podrá superar el importe total de la subvención concedida.

Estas operaciones se enmarcan dentro de la línea de actuación E8 de la Estrategia La Manga Abierta 365, denominada "Medidas para garantizar la accesibilidad en el entorno urbano".

La cantidad máxima de la subvención será de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.01, proyecto 49595.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de esta subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que el Ayuntamiento de San Javier posee competencias propias en materia de infraestructura viaria, apartado g del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y es

el competente para promover las actuaciones descritas en el artículo 1 en su término municipal.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Litoral, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Consejero de Fomento e Infraestructuras (Orden de 10 de septiembre de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 212, de 13/09/2019) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será el Ayuntamiento de San Javier (CIF. P3003500J).

Artículo 5. Obligaciones.

El Ayuntamiento de San Javier (CIF. P3003500J) quedará obligado a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 6. Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, subvencionará la cantidad máxima de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.01, proyecto 49595.

El pago de la subvención se realizará al Ayuntamiento de San Javier tras la notificación de la Orden de concesión de la subvención y con carácter anticipado, es decir, con carácter previo a la justificación del destino dado a la subvención.

El proyecto está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

Artículo 7. Plazo de ejecución y justificación.

Todas las actuaciones deberán realizarse antes del 31 de marzo 2023.

Cuando resulte imposible la ejecución de las actuaciones en el plazo establecido, por circunstancias o causas que supongan alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, el Ayuntamiento de San Javier podrá solicitar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la ampliación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, de conformidad

con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el plazo de tres meses a contar desde la recepción de las obras, el Ayuntamiento de San Javier deberá justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras la aplicación de los fondos percibidos a las actuaciones incluidas en el presente Decreto.

En el supuesto de ampliación del plazo de ejecución, la justificación también se deberá realizar en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de las obras.

Para la justificación de la subvención deberá presentar el Ayuntamiento de San Javier ante la Dirección General de Movilidad y Litoral, la siguiente documentación siempre y cuando se trate de contrato menor:

1.- Informe del Órgano de Contratación motivando la necesidad de efectuar la contratación mediante Contrato Menor.

2.-Acreditar la solicitud de tres presupuestos para hacer efectivo el principio de Competencia, siendo siempre posible justificar motivadamente la no procedencia de tal petición de oferta, cuando dicho trámite no contribuya al fomento del principio de competencia.

3.- Acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, mediante documento de retención de crédito o documento autorización del gasto.

4.- Contrato formalizado documentalmente, en el caso que fuera posible, para acreditar la actuación.

5.- Facturas emitidas en relación con dicha contratación, debidamente conformadas por el órgano municipal competente.

6.- Documentación acreditativa del pago de dichas facturas.

Si la actuación a ejecutar requiere recurrir a otro sistema de adjudicación que no fuera el propio de un contrato menor se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre 2017, de Contratos del Sector Público, así como las exigencias documentales que establece la normativa reguladora de la Estrategia DUSI dentro en el marco FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. En concreto:

• Documentación justificativa del contrato en la que se determinen la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.

• Pliego de prescripciones técnicas aprobado por el órgano de contratación.

• Pliego de cláusulas administrativas aprobado por el órgano de contratación o documento que lo sustituya.

• Resolución de aprobación del inicio del expediente de contratación.

• Certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, y fiscalización previa de la intervención.

• Anuncio de publicación de licitación

• Propuesta de adjudicación del contrato junto con los informes de valoración de ofertas que, en su caso, se hubieran emitido

• Anuncio de publicación de adjudicación

• Documento administrativo de formalización del contrato.

Además se aportará también la siguiente documentación con fines de justificar el gasto real efectuado:

• Certificaciones si las hubiere emitidas por el órgano municipal.

• Facturas emitidas por el proveedor, debidamente conformadas por el órgano municipal competente.

• Justificantes de pago.

• En caso de existencia de prórroga, informe del Servicio Jurídico en el que haga efectiva la concesión de prórroga.

• Cualquier otra documentación que la normativa antes mencionada estime oportuno, en la ejecución del Contrato, por ejemplo Lista de verificación, etc.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de San Javier quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 28 de julio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

4220 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Lorca.

El Ayuntamiento de Lorca, ha solicitado, con motivo de la celebración de la Feria de Lorca 2022 y Fiestas Populares en sus pedanías de La Parroquia y Zarcilla de Ramos, la prórroga, con carácter extraordinario y temporal, del horario de cierre de los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y el Decreto n.º 13/2022, de 10 de febrero por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes,

Dispongo:

Primero.- En el municipio de Lorca y en sus Pedanías La Parroquia y Zarcilla de Ramos, con motivo de la celebración de la Feria de Lorca 2022 y Fiestas Populares, los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, en los siguientes términos:

NPE: A-040822-4220

- Pedanía La Parroquia, los días 13 y 14 de agosto de 2022, hasta las 06:00 horas.

- Pedanía Zarcilla de Ramos, los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2022, hasta las 06:00 horas.

- Feria Chica: los días 8, 9 y 11 de septiembre de 2022, hasta las 06:00 horas.

- Feria de Lorca 2022: los días 16, 17, 18, 23, 24 y 25 de septiembre de 2022, hasta las 06:00 horas.

Segundo.- Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, y para esos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo permanecer abiertos, hasta las 06:00 horas.

Tercero.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, a 25 de julio de 2022.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes P.D., el Director General de Administración Local, (Orden de Delegación de 14 de febrero de 2022, BORM número 37, de 15 de febrero), Francisco Abril Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

4221 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en determinada pedanía del municipio de Archena.

El Ayuntamiento de Archena, ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Rosario en la Pedanía de La Algaida, la prórroga, con carácter extraordinario y temporal, del horario de cierre de los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y el Decreto nº 13/2022, de 10 de febrero por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes,

Dispongo:

Primero.- En el municipio de Archena, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Rosario en la Pedanía de La Algaida, los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas y demás actividades organizadas por el Ayuntamiento, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, en los siguientes términos, hasta las 06:00 horas, los días 10, 11, 13, 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2022.

NPE: A-040822-4221

Segundo.- Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, y para esos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo permanecer abiertos hasta las 06:00 horas.

Tercero.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 25 de julio de 2022.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, P.D., el Director General de Administración Local, (Orden de Delegación de 14 de febrero de 2022, BORM número 37, de 15 de febrero), Francisco Abril Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4222 Extracto de la Resolución de 29 de julio de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, Feria Expo Agrofuturo Colombia 2022.

BDNS (Identif.): 641964

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/641964)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes a los sectores: Tecnología y material agrícola y ganadero.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en eventos expositivos y promociones internacionales.

Actuación: Feria Expo Agrofuturo Colombia 2022

Países de destino: Colombia

Fechas de la actuación: Del 23 al 30 de octubre de 2022.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de junio de 2020 y por la Orden de 1 de julio de 2022 respectivamente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM n.º 179 de 04/08/2017, BORM n.º 155 de 07/07/2020 y BORM n.º 162 de 15/07/2022 respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 67.000 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de

empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM y finalizará el día 12 de septiembre de 2022.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto "Feria: Agrofuturo Colombia 2022", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 29 de julio de 2022.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4223 Extracto de la Resolución de 29 de julio de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la misión comercial directa a Tailandia y Singapur.

BDNS (Identif.): 642050

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/642050)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: Hortofrutícola.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa a Tailandia y Singapur.

Fechas de la actuación: Del 30 de octubre al 10 de noviembre de 2022.

País/es de destino/origen: Tailandia y Singapur.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 y por la Orden de 1 de Julio de 2022 respectivamente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM nº 179 de 04/08/2017, BORM nº 155 de 07/07/2020 y BORM nº 162 de 15/07/2022 respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 59.900 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de

empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 15 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM, y finalizará el día 15 de septiembre de 2022.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto MCD TAILANDIA Y SINGAPUR, y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 29 de julio de 2022.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

IV. Administración Local

Cieza

4224 Aprobación de diversos padrones del ejercicio 2022.

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber:

Confeccionados, y aprobados por el Concejal delegado de Hacienda, los siguientes padrones del ejercicio 2022:

- Tasa por la entrada de vehículos y reserva de espacio.

- Tasa por las ocupaciones de monte público con balsas, acueductos, etc.

- Impuesto municipal sobre gastos suntuarios (cotos privados de caza y pesca).

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles, tercer trimestre.

Quedan expuestos en el Dpto. de Gestión de Recursos de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", tiempo durante el cual los interesados podrán interponer el recurso de reposición referido en el art. 14 del Texto refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria estará sujeta al calendario fiscal y anuncio de cobranza.

Cieza, 25 de julio de 2022.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

4225 Edicto de aprobación y exposición pública del padrón cobratorio de la tasa de basura correspondiente al tercer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto número 2022-2933 de fecha 21/07/2022, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa de basura correspondiente al tercer trimestre de 2022.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: del 1 de agosto de 2022 al 1 de octubre de 2022, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Para los recibos que se encuentran domiciliados el cargo en cuenta serán los establecidos en el calendario fiscal, realizando un segundo intento de cargo en cuenta el día 25 del mismo mes para aquellos recibos que hayan sido devueltos.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras (Caixabank, Banco Sabadell, Cajamar, Banco Santander y BBVA), en la Oficina Virtual Tributaria, en Oficina de Correos (T-envío) o en Oficina de Recaudación (con tarjeta) utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza Adolfo Suárez n.º 1 30565 Las Torres de Cotillas-Murcia o a través de la Oficina Virtual Tributaria en la siguiente dirección: https://lastorresdecotillas.tributoslocales.es/

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al Art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y Art. 24 del RD 939/2005 de 29 de Julio, Reglamento General de Recaudación

Las Torres de Cotillas, 22 de julio de 2022.—La Secretaría General, Laura Martínez Pretel.

IV. Administración Local

Mazarrón

4226 Bases generales reguladoras de la provisión de plazas, mediante estabilización, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2021.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 08 de julio de 2.022, acordó aprobar las bases generales reguladoras de la provisión de plazas, mediante estabilización, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2021 como sigue:

"Bases de selección para estabilización de empleo temporal derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público de 2021 del Ayuntamiento de Mazarrón"

Primera.- Objeto.

1.- Es objeto de las presentes bases, establecer los criterios comunes para cubrir las plazas, correspondientes a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2021, para la estabilización de empleo laboral temporal. (BORM Número 21 Jueves, 27 de enero de 2022 y BORM Número 58 de 11 de marzo de 2022).

2.- La realización de las pruebas selectivas se regirá por lo dispuesto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público,el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que en su artículo 71 establece: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y normas complementarias, RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local; supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los /as Funcionarios/as Civiles de la Administración del Estado; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Ese proceso de estabilización se estructura en dos cauces principales: Por un lado, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los que regularon los artículos 19. Uno. 6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19. Uno. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a

31 de diciembre de 2020. Por otro lado, con carácter único y excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se prevé la posibilidad de convocar, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Adicionalmente, de conformidad con la disposición adicional sexta las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estados ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

4.- Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así, como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Segunda.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso de méritos, con arreglo al acuerdo de aprobación de la Oferta de empleo público, referenciada en la base anterior.

Tercera.- Publicación de las convocatorias.

Las especificidades de cada proceso selectivo, serán objeto de regulación en las Bases Específicas, que se aprobarán por el órgano competente para regir cada convocatoria, previa negociación colectiva. Las presentes Bases Generales y las Bases Específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; un extracto de las bases específicas se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón, https://sede.mazarron.es/.

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, además de aquellos otros que se señalen en las Bases Específicas, correspondientes a cada convocatoria concreta, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados. Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el tribunal de selección.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta

o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas que rijan en cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

g) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes para tomar parte en las convocatorias, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía – Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón (electrónica o presencialmente). En su caso, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso, documento nacional de identidad y justificante del pago de la tasa.

2.- Tasa por derechos de procesos selectivos: será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes. La cuantía y/o exenciones se indicarán en las respectivas convocatorias y su importe íntegro se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Mazarrón, que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria. El ingreso habrá de efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. Se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.-Admisión de aspirantes.

1.- Terminado el plazo de admisión de solicitudes la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la correspondiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mazarrón, sede electrónica y en el portal

web municipal www.mazarron.es, concediéndose un plazo de 10 días a efectos de subsanaciones.

2.- Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación o subsanación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones o subsanaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública por los mismos medios.

Séptima.- Tribunal calificador.

1.- Los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Su composición será exclusivamente técnica y los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. No podrán formar parte de los Tribunales calificadores el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual ni el personal laboral temporal. La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2.- Los Tribunales Calificadores estarán constituidos de la siguiente forma: Presidente/a: El/la Jefe/a del Área, Servicio o Sección correspondiente, en su caso. Vocales: Tres vocales designados por la Alcaldía–Presidencia. Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

3.- Cada miembro titular contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente, y su designación, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública junto con la Resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

4.- Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, contando entre ellos Presidencia y Secretaría.

5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurran en ellos alguna circunstancia prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar declaración expresa de estas circunstancias. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente Base. Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por los aspirantes una vez publicada la composición del mismo junto con la lista provisional de admitidos y excluidos, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6.- Los Tribunales que actúen en cada convocatoria concreta tendrán la categoría correspondiente de las recogidas en el R.D. 462/02, de 24 de mayo.

Octava.- Concurso de méritos.

El sistema de selección será el de concurso con valoración de méritos. La puntuación total será de 100 puntos, según detalle:

1.- Experiencia profesional: hasta un máximo de 60 puntos.

Se valorará la experiencia profesional según los siguientes criterios:

a) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Mazarrón o sus Organismos Autónomos, como personal funcionario en régimen de interinidad o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo, en el puesto de trabajo de la plaza convocada: 0,50 puntos por mes completo de servicio.

b) Tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como funcionario interino o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo, en puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma categoría a la plaza convocada (escala, subescala y clase para personal funcionario y grupo profesional para personal laboral): 0,12 puntos por mes completo de servicio.

c) Servicios prestados en Cuerpos y Escalas de otras administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes completo de servicio.

d) Servicios prestados en el resto del Sector Público: 0,12 puntos por mes completo.

2.- Méritos académicos a determinar en las bases específicas: hasta un máximo de 40 puntos.

Los eventuales empates en la puntuación total, se resolverán a favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación por el criterio 1.a).

3.- El tiempo en situación de excedencia o reducción de jornada por cuidado de hijo o familiar computará como servicio activo en la oportuna valoración de méritos.

4.- No computará el tiempo en que se haya prestado servicios como becario o como trabajador en prácticas, laborales o no laborales.

Novena.- Puntuación definitiva.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados.

Décima.- Propuesta de selección.

Concluido el concurso de méritos, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sede electrónica y página web municipal, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, sin que el número de candidatos propuestos para su nombramiento, pueda rebasar el número de plazas convocadas, elevando la propuesta a la Alcaldía Presidencia.

Undécima.- Presentación de documentos y nombramiento.

1.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la administración municipal, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan público el resultado del concurso, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en base cuarta y los que se exijan en su caso, en cada una de las convocatorias específicas, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la selección.

3.- Los que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Finalizado el procedimiento y nombrados los nuevos funcionarios de carrera, los aspirantes seleccionados podrán tomar posesión de la plaza produciéndose el cese en el mismo momento de la persona que en su caso la viniere desempeñando de forma temporal o interina.

Duodécima.- Incidencias.

Los Tribunales estarán facultados para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases Genéricas, así como en las Específicas de cada convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Decimotercera.- Régimen de incompatibilidades.

Quien resulte seleccionado en las diferentes convocatorias quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

Decimocuarta.- Recursos.

Las presentes bases y las bases específicas de cada convocatoria, podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, contra la resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo. Asimismo, contra las presentes bases se podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo que corresponda de los de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado por la legislación vigente.

Mazarrón, 18 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. Administración Local

Murcia

4227 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de julio de 2022, por el que se modifica el apartado 8.2 de las normas de la convocatoria de proyectos de ayuda humanitaria, ejercicio 2022, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de mayo de 2022.

BDNS (Identif.): 628628

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628628)

Primero.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de julio de 2022, queda modificado el artículo 8.2 de la normativa reguladora de subvención a proyectos de Ayuda Humanitaria del año 2022, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de mayo de 2022 que decía: "Los plazos para la presentación de proyectos, serán hasta el 15 de junio, 10 de septiembre y 15 de octubre, siempre a contar desde la publicación del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Siendo la nueva redacción la siguiente:

"Los plazos para la presentación de proyectos serán:

1.er Plazo hasta el 15 de junio (1.º procedimiento) a contar desde la publicación del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,

2.º Plazo desde el 22 de agosto hasta el 10 de septiembre (2.º procedimiento)

3.er Plazo desde el 30 de septiembre hasta el 15 de octubre (3.º procedimiento)"

Segundo. Otros datos:

Las inscripciones para participar en la convocatoria deberán hacerse on line, cumplimentando el formulario de inscripción en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia. (https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10002) Para cualquier información pueden dirigirse al Servicio de Cooperación al Desarrollo, email: cooperacionaldesarrollo@ayto-murcia.es.

Murcia, 29 de julio de 2022.—La Concejal Delegada de Igualdad, Juventud y Cooperación al Desarrollo, Teresa Franco Martínez, P.D. (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de 29 de marzo de 2021).

IV. Administración Local

Murcia

4228 Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 29 de julio de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de servicios sociales correspondiente al ejercicio 2022.

BDNS (Identif.): 642045

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/642045)

Primero. Beneficiarios.

Entidades sin ánimo de lucro con establecimiento en el municipio de Murcia, que recojan en sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a alguno de los colectivos que son objeto de la convocatoria.

Segundo. Finalidad

La realización de proyectos o actividades de intervención en los siguientes sectores de población: Familia, Mayores, Personas con Discapacidad, Infancia y Adolescencia, Mujer, Población Inmigrante, Comunidad Gitana, Movimiento Asociativo y Voluntariado, y Otros Colectivos en situación o Riesgo de Exclusión Social, Prevención y Promoción de la Salud y cualquier otro sector de población que se encuadre dentro del ámbito de competencias de la Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para Finalidades Culturales, Turísticas, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, Medio Ambiente, de Cooperación, Participación Vecinal, Consumo, Servicios Sociales y otras del Ayuntamiento de Murcia (BORM 108 12/05/2004).

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria es de 250.000,00 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y para los siguientes programas:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

2022/038/2311/48903, por un importe máximo de 120.000 euros, para el programa de Servicios Sociales.

2022/090/2312/48000, por un importe máximo de 80.000 euros, para el programa de Mayores y Discapacidad.

2022/036/3113/48903, por un importe máximo de 35.000 euros, para el programa de Promoción de la Salud.

2022/070/2315/48903, por un importe máximo de 15.000 euros, para el programa de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del presente extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 16 de septiembre de 2022.

Sexto. Otros datos.

La consulta de la Convocatoria y las solicitudes se realizarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia en el procedimiento electrónico habilitado para ello junto con la documentación requerida en la convocatoria, en el siguiente enlace: https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento?idioma=es&id=902.

Murcia, 29 de julio de 2022.—La Concejala Delegada de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales, Francisca Pérez López, P.D. (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de 29 de marzo de 2021 y 12 de julio de 2022)

IV. Administración Local

Torre Pacheco

4229 Bases y programa que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a plaza de Técnico Medio Deportivo, funcionario de carrera, Subgrupo C1, en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, por el sistema de promoción interna, y mediante concurso-oposición.

Mediante decreto de la Concejalía de Personal y Contratación, de fecha 30 de enero de dos mil veintidós, se aprobaron las "Bases y programa que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a plaza de Técnico Medio Deportivo, funcionario de carrera, Subgrupo C1, en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, por el sistema de promoción interna, y mediante concurso-oposición.", que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 70, de 25 de marzo de 2022, así como un extracto en el Boletín Oficial del Estado número 80, de 4 de abril de 2022, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes.

Frente a las referidas bases, y frente al acto que aprobó las bases, el programa y la convocatoria, se ha presentado recurso administrativo ordinario de reposición.

Mediante Resolución de fecha 5 de julio de 2022 dicho recurso ha sido desestimado. No obstante, en los puntos segundo y tercero de la parte resolutiva se procede a corregir como rectificación de error las bases, de lo que resulta que se adapta la titulación exigida en las mismas a "Técnico de grado medio en modalidad deportiva", y en el tema 24, donde se remite al Ayuntamiento de Madrid debe entenderse Ayuntamiento de Torre Pacheco, por lo que se hace pública dicha modificación, reabriéndose el plazo de presentación de instancias una vez se publique el nuevo extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torre Pacheco, 8 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

IV. Administración Local

Totana

4230 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección mediante oposición libre de una plaza de Archivero/a en el Ayuntamiento de Totana.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 27/06/2022 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de Funcionario de carrera para cubrir la plaza de archivero/a, vacante en la plantilla municipal, esta Alcaldía

Resuelve:

Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS

CIF	Nombre y apellidos	Registro de Entrada	Fecha de entrada
****1870*	EVA MARIA GONZALEZ GARCIA	2022-E-RE-2094	25.04.2022 10:32
****1962*	MARIA RAMIREZ SANCHEZ	2022-E-RE-2182	28.04.2022 11:05
****4369*	JOSÉ LUIS HERNANDEZ CAÑIZARES	2022-E-RE-2183	28.04.2022 11:08
****9920*	SUSANA MONJE JOSE	2022-E-RE-2261	04.05.2022 11:12
****4249*	MARIA DE LA TRINIDAD MAÑOGIL CAMPOY	2022-E-RE-2410	11.05.2022 10:56
****2369*	ALBERTO GUILLAMON DIAZ	2022-E-RE-2452	13.05.2022 07:36
****2643*	MARIA ANDREO GARCIA	2022-E-RE-2505	16.05.2022 20:44

RELACIÓN PROVISIONAL DE EXCLUIDOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

	Nombre y apellidos	Registro de entrada	Fecha de entrada	Motivo de exclusión
****6635*	MARIA CARMEN FERNANDEZ AVILES	2022-E-RE-2365	09.05.2022 15:49	Tasa errónea
**** 3397*	DAVID MARTINEZ CANOVAS	2022-E-RE-2521	17.05.2022 13:11	Presentación fuera de plazo

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BORM para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en las dos listas.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión u omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Concluido ese plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

En Totana (Murcia), 30 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Sánchez Pérez.

IV. Administración Local

Totana

4231 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza municipal sobre implantación de actividades en el municipio de Totana.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna a la aprobación inicial (BORM n.º 111 de fecha 16 de mayo de 2022), de la Modificación de la Ordenanza sobre implantación de actividades en el municipio de Totana, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022, el acuerdo se entiende elevado a definitivo procediéndose a su publicación íntegra en el BORM.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I. Las Normas Subsidiarias vigentes actualmente en el municipio de Totana, recogen exclusivamente al respecto de los usos pormenorizados, el uso vivienda, el uso oficinas, el uso comercial, el uso bares-restaurantes, el uso público, el uso industrial y almacenes.

La aprobación del Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de febrero de Medidas de Apoyo al Emprendedor y de Estimulo del Crecimiento y de la Creación de Empleo establece en lo relativo al sector de hidrocarburos, una Modificación de la Ley 34/1998 de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos modifica en el art. 43.2 y establece que los instrumentos de planificación territorial o urbanística no podrán regular aspectos técnicos de la instalaciones o exigir una tecnología concreta.

Asimismo, los usos del suelo para actividades comerciales individuales o agrupadas, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas y polígonos industriales, serán compatibles con la actividad económica de las instalación de suministro de combustible al por menor. Estas instalaciones serán asimismo compatibles con los usos que sean aptos para la instalación de actividades con niveles similares de peligrosidad, residuos o impacto ambiental sin precisar expresamente la cualificación de apto para estación de servicio.

Por otra parte la Modificación en el art. 40 del Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, en su artículo 3 establece:

· Los establecimientos comerciales individuales o agrupados, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales podrán incorporar entre sus equipamientos, al menos, una instalación para suministro de productos petrolíferos a vehículos.

· En los supuestos a que se refiere el apartado anterior, el otorgamiento de las licencias municipales requeridas por el establecimiento llevará implícita la concesión de las que fueran necesarias para la instalación de suministro de productos petrolíferos.

· El órgano municipal no podrá denegar la instalación de estaciones de servicios o de unidades de suministro de carburantes a vehículos en los establecimientos y zonas anteriormente señaladas por la mera ausencia de suelo cualificado especialmente para ello.

NPE: A-040822-4231

· La superficie de la instalación de suministro de carburantes no computará como superficie útil de exposición y venta al público del establecimiento comercial en el que se integre a efectos de la normativa sectorial comercial que rija para estos.

Ante la situación planteada con respecto al planeamiento urbanístico vigente, se pretende por tanto definir la singularidad de las instalaciones de suministro de combustible al por menor dentro de las determinaciones incluidas en la Ley 4/13 y adaptarla como actividad compatible con el uso comercial y con el uso industrial.

II. En el Titulo V de la presente Ordenanza se regula desde su aprobación den 2014 el procedimiento de concesión de la autorización para la celebración de espectáculos públicos, deportivos o actividades eventuales que se celebran en el municipio de Totana, pero la disposición adicional octava y novena de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas (BORM n.º 38 de fecha 16 de febrero de 2017) introduce una regulación distinta y de rango superior a la planteada por la Ordenanza, de forma que lo indicado en ella queda sin aplicación y ha perdido su vigencia. Por tanto, para mayor claridad en los trámites correspondientes y en cumplimiento de la normativa vigente se procede a Derogar y eliminar la regulación del procedimiento de concesión de la autorización para la celebración de espectáculos públicos, deportivos o actividades eventuales descrito en la misma, pasándose a regular en el Titulo V la actividad de las Instalaciones de Suministro de Combustible al por Menor para vehículos.

MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN EN LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE TOTANA.

Se introducen las siguientes modificaciones en la Ordenanza Municipal sobre Implantación de Actividades en el Municipio de Totana.

Uno. Se da una nueva redacción al artículo 1 con el siguiente tenor literal.

"Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el procedimiento para la instalación, montaje, ejercicio, explotación, traslado, cambio de titularidad y puesta en funcionamiento de cualquier actividad mercantil o industrial que se pretenda desarrollar en el término municipal de Totana, tanto en el interior de edificaciones como en espacios libres de edificación, con la finalidad de simplificar los procedimientos, así como evitar la introducción de restricciones que, de acuerdo con la normativa estatal y comunitaria, no resulten justificados y proporcionados.

Se regulan también el procedimiento de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar actividades, cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obras de conformidad con el artículo 2.2. de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, así como las obras para la construcción de instalaciones fotovoltaicas situadas sobre cubierta y las obras para la instalación de infraestructuras radioeléctricas.

También se regula la actividad de las Instalaciones de Suministro de Combustible al por Menor para vehículos dentro del término municipal de Totana.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, modificado por el R.D. 2009/2009 de 23 de diciembre y la Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Desde el Ayuntamiento de Totana se impulsará y dará prioridad a la utilización de medios telemáticos y de administración electrónica en la tramitación de los procedimientos de intervención administrativa relativos al ejercicio de actividades o servicios y a la ejecución de obras por parte de los ciudadanos."

Dos. Se Deroga el anterior Título V que regulaba el procedimiento de concesión de la autorización para la celebración de espectáculos públicos, deportivos o actividades eventuales que se celebran en el municipio de Totana y se da una nueva redacción al TITULO V. con el siguiente tener literal.

"TITULO V.- INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL POR MENOR PARA VEHÍCULOS.

Artículo 61.- Definiciones.

61.1.- Instalaciones de Suministro de Combustible al por Menor para Vehículos.

Son aquellas instalaciones destinadas al suministro y venta al por menor de combustible para vehículos.

61.2.- Usos anexos.

Son los usos complementarios de la actividad de suministro y venta de combustibles para vehículos, que estén permitidos por la normativa urbanística y ambiental vigente correspondiente a la parcela en la que se ubique la actividad.

61.3.- Puestos de suministro.

Son los espacios susceptibles de ser ocupados por los vehículos durante las operaciones de repostaje de combustible.

61.4.- Número de posiciones de suministro simultáneo.

Es el número de vehículos que pueden repostar simultáneamente en la instalación.

61.5.- Zona de suministro.

Es el espacio ocupado por las isletas de suministro o aceras de suministro sobre las que se sitúan los aparatos surtidores, y por los puestos de suministro.

61.6.- Zona de descarga.

Es el espacio o espacio destinados al trasvase de los elementos de reportaje desde los vehículos de suministro a los depósitos y al estacionamiento de dichos vehículos durante la operación.

61.7.- Zona de espera.

Es el espacio susceptible de ser ocupado por los vehículos en espera de realizar el repostaje cuando están ocupados por otros vehículos los puestos de suministro.

61.8.- Zona de aparcamiento.

Es el espacio destinado al aparcamiento prolongado de vehículos. No se consideran aparcamiento las zonas de suministro, de descarga o de espera.

Artículo 62.- Condiciones de la instalación.

62.1- Sección mínima de la red viaria.

Para mantener la fluidez del tráfico en la entrada y salida a las instalaciones, estas se situaran en calles con una anchura mínima de calzada igual o superior a 10 metros.

62.2.- Aparcamiento.

Disposición de dos plazas de estacionamiento de automóvil por surtidor y una por cada 100 m² construidos de instalación.

62.3.- Aseos.

Se deberá contar como mínimo de un aseo dotado con un lavabo y un inodoro, siendo el aseo accesible.

62.4.- Parcela mínima y frente mínimo.

Las instalaciones se ubicarán en parcelas con superficie de circulación, maniobra y estacionamiento igual o superior a 300 m² y con un frente mínimo igual o superior a 30 m con respecto del vial de acceso.

62.5.- Edificabilidad.

Las instalaciones estarán sujetas a la ordenanza correspondiente a la parcela en que se implanten y por tanto a los parámetros urbanísticos de aplicación.

62.6.- Posición de la Edificación con respecto a la alineación exterior.

La edificación podrá construirse en la línea de fachada sobre la alineación exterior, salvo que en la normativa donde se implanta exija un retranqueo obligatorio, la marquesina podrá volar sobre el retranqueo si existiera sin invadir el espacio público.

62.7.- Accesos y salidas.

Las instalaciones se diseñarán de acuerdo a las características del viario de la zona de forma que el impacto sobre el tráfico sea el menor posible. El proyecto de ejecución incluirá anexo de urbanización, donde se verificará la idoneidad de la propuesta, la cual se ajustará a la normativa municipal recogida en las normas de tramitación.

Artículo 63.- Usos permitidos.

Las instalaciones de suministro de combustible para vehículos será una actividad compatible con el uso comercial y con el uso industrial.

Artículo 64.- Distancias a zonas especialmente vulnerables.

Con el objeto de preservar la salud y evitar la contaminación del aire en zonas de especial vulnerabilidad por presencia de niños, mayores y personas enfermas, las instalaciones no podrán instalarse a menos de 35 metros de las viviendas situadas en suelo urbano residencial así como a menos de 200 metros de hospitales, centros de salud, centros de enseñanza, centros de mayores, residencias para personas de la tercera edad, instalaciones deportivas y parques públicos. Estas distancias se medirán desde el centro geométrico de cada uno de los tanques de almacenamiento de combustible o de los aparatos surtidores, según sea el punto más desfavorable hasta el punto medio del hueco de ventilación o ventana más cercana.

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el BORM un vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Totana, 25 de julio de 2022.—El Alcalde–Presidente, Pedro José Sánchez Pérez.

IV. Administración Local

Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste

4232 Cuenta General del Presupuesto Municipal de 2021.

La Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste, el día 28 de junio de 2022 ha informado la Cuenta General del Presupuesto de 2021, por lo que se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212 del R. D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Calasparra a 19 de julio de 2022.—La Presidenta, Teresa García Sánchez.